

Empoderamiento de las mujeres rurales de Castilla - La Mancha en el ámbito agrario

María José Porras García

Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género



**MÁSTERES
DE LA UAM
2018 – 2019**

Facultad de Filosofía y Letras



MÁSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO

Curso académico 2018-2019

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL ÁMBITO AGRARIO

Trabajo realizado por María José Porras García

Dirigido por el Dr. José Antonio García Sáez

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a Arancha, Blanca, Carmen, Elisa, Gema, Lola, Mari, Matilde, Noelia, Olga, Teresa, Tomás y Visi su participación y enorme generosidad al ofrecirme su tiempo y su perspectiva, demostrando un interés genuino por buscar la excelencia en su trabajo y una pasión contagiosa por el medio rural de Castilla-La Mancha.

A mi tutor, José Antonio García Sáez, por guiarme y apoyarme durante la elaboración del trabajo haciéndome sentir siempre importante y sabia. Junto con el profesorado del máster ha contribuido a mostrarme el camino del conocimiento, la duda, las teorías, las preguntas y otras herramientas imprescindibles para hacer la vida mucho más interesante.

A mis queridas compañeras del máster: Adriana, Clara, Elena, Jhannina y Rosalba. Sin ellas no hubiera podido sobrevolar la edad media desde tan alto.

Gracias a Elena Fernández Sánchez, José Manuel Martín Aparicio y Juana Velasco Mateos-Aparicio, por hacer compatible mi trabajo en la Consejería con ser alumna de la Autónoma de Madrid.

Dedico este trabajo a mi hermana María, que no solo ha facilitado que pudiera cursar este máster, sino que ha enriquecido enormemente esta experiencia al compartirla conmigo añadiéndole pasión y complicidad.

Resumen

Ante el problema urgente de la despoblación del medio rural, los poderes públicos comienzan a adoptar iniciativas que contribuyan a frenar dicho fenómeno. Una de las claves que se han reconocido como fundamentales para el éxito de cualquier estrategia en ese sentido es el empoderamiento de las mujeres rurales. Partiendo de la polémica acogida que ha tenido en el sector agrario de Castilla-La Mancha una medida positiva propuesta desde la administración regional que fomenta precisamente ese empoderamiento, pues fuerza la participación de mujeres en la toma de decisiones en el ámbito agrario, este trabajo reflexiona sobre las razones de esas resistencias, la oportunidad y el potencial de medidas como la citada y la forma en que la administración puede acompañar ese tipo de acciones o proponer otras que conduzcan al mismo objetivo. Para ello se ha recogido el testimonio de 12 personas representantes del sector agrario de Castilla-La Mancha.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes	2
1.2 Hipótesis y objetivos.....	3
1.3 Metodología.....	5
1.4 Estructura del trabajo.....	7
2. MUJERES RURALES, DESPOBLACIÓN Y DESARROLLO.....	8
2.1 La despoblación.....	9
2.2 Mujeres rurales, empoderamiento y desarrollo.....	10
2.3 La identidad de las mujeres rurales.....	12
2.4 Mujeres y poder	14
2.5 Políticas públicas y medidas positivas	15
3. EL ÁMBITO AGRARIO EN CASTILLA-LA MANCHA Y SU RELACIÓN CON LA DESPOBLACIÓN Y LAS MUJERES RURALES.....	17
3.1 Despoblación en Castilla-La Mancha	18
3.2 Las mujeres rurales en Castilla-La Mancha.....	20
3.3 El peso del “ámbito agrario” en el medio rural de Castilla-La Mancha.....	23
3.4 Mujeres y poder en el ámbito agrario castellano-manchego.....	24
4. IDEAS APORTADAS EN LAS ENTREVISTAS.....	26
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA.....	43
5.1. Diagnóstico y conciencia sobre la desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural y el ámbito agrario en Castilla-La Mancha.	43
5.2 Las opiniones sobre la medida del 8.2	46
5.3 Sugerencias dirigidas a la administración.....	48
6. CONCLUSIONES.....	51
7. BIBLIOGRAFÍA	56
7.1. Doctrina	56
7.2. Informes y estudios oficiales.....	57
7.3. Otras fuentes	58
8. ANEXOS	59
Anexo 1: Proyecto de ley del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha	
Anexo 2: Certificado del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha celebrado el 9/11/2018	
Anexo 3: Modelo de entrevista	
Anexo 4: Informe favorable del Comité de ética de la investigación de la Universidad Autónoma de Madrid	

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta la sociedad española hoy en día es la despoblación del medio rural. Es un hecho que lleva produciéndose desde hace varias décadas y que pone en peligro no solo la subsistencia de una cultura y un patrimonio que forman parte de nuestra identidad, sino que amenaza con provocar un grave desequilibrio que acabe definitivamente con la sostenibilidad de nuestra forma de vida. En este trabajo veremos cómo al estudiar con detalle este problema salta a la vista que son las mujeres quienes primero abandonan el medio rural y también son las mujeres quienes principalmente pueden facilitar el asentamiento de la población en cualquier territorio. La constatación de estos hechos, junto con la denuncia incansable por parte de distintos movimientos sociales, ha conseguido que los poderes públicos reconozcan, desde todo tipo de instancias internacionales, nacionales y regionales, que en el medio rural, al conjunto de características que lo configuran como un medio un tanto hostil, se añade un grave problema de desigualdad entre mujeres y hombres. Así, tanto la ONU como la Unión Europea y el Estado español han elaborado distintas normativas que atienden la necesidad de abordar este problema actuando a favor del reconocimiento, visibilización y empoderamiento de las mujeres rurales desde todos los ámbitos¹.

Un logro importante en este sentido fue la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias². Esta ley crea una figura jurídica de carácter voluntario con el objetivo de “dar visibilidad a las mujeres y que éstas puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad con respecto a los hombres”, según reza su preámbulo. Sin embargo, es patente que los logros conseguidos por esta ley, hasta la fecha, han quedado muy por debajo de las expectativas que levantó su aprobación (Bengoa, 2015). Esta figura de la Titularidad Compartida se menciona en varias de las conversaciones que he mantenido con las personas entrevistadas para realizar este trabajo, pues hasta ahora es la principal referencia en cuanto a medidas promovidas desde la administración para el reconocimiento del trabajo de las mujeres rurales. En todos los casos la impresión es que hasta ahora no se ha sabido aprovechar el potencial que tiene, lo que crea un cierto precedente en cuanto al éxito incierto de este tipo de medidas.

¹ Un posible resumen actualizado de esta normativa se encuentra en el capítulo II de la exposición de motivos del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Anexo 1)

² <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/35>

El gobierno de Castilla-La Mancha, consciente de la importancia que tiene el medio rural en su territorio y asumiendo las recomendaciones que desde todas las instancias animan a legislar en este sentido, está promoviendo una ley regional que contribuya a eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural: el Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha (Anexo 1)³.

Actualmente soy funcionaria de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha y trabajo en la Dirección General de Desarrollo Rural, que es la competente en “el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural”⁴. Después de haber cursado el máster de estudios interdisciplinarios de género del IUEM creo que tengo la oportunidad y casi diría la responsabilidad de investigar, desde los estudios de género y mi experiencia en la Consejería, de qué manera la aplicación de este estatuto puede ser más efectiva, contribuyendo a aminorar esa distancia que suele existir entre los despachos y la realidad y que puede ser una de las causas del fracaso de medidas teóricamente adecuadas que no consiguen lograr sus objetivos⁵. Para centrar la investigación he elegido como punto de atención una de las medidas propuestas por el Estatuto, la que mayor polémica ha suscitado durante la elaboración del mismo, relacionada con el acceso de las mujeres a las esferas de poder.

1.1 Antecedentes

El 9 de noviembre de 2018 se presentó en el Consejo Agrario de Castilla-La Mancha⁶ el Anteproyecto de ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La

³ El Anexo 1 es el *Proyecto de ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha*, texto pendiente de aprobación por las Cortes Regionales (septiembre 2019).

⁴ Art 7.d) del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

⁵ Como ejemplo de buena práctica, considero muy valioso y acertado el trabajo que está realizando el Ministerio de Agricultura a partir de 2015, año en que se realizó la evaluación de la aplicación de la ley de titularidad compartida de las explotaciones agrarias en la que quedó patente el bajo impacto logrado por la ley. Este trabajo ha obtenido hasta ahora, entre otros frutos, la redacción de un Manual y unos boletines sobre Titularidad Compartida elaborados con la colaboración de las Comunidades Autónomas, asociaciones profesionales y de mujeres del medio rural y particulares inscritos en el registro de Titularidad Compartida, que están contribuyendo a promocionar esta figura. Disponibles en:

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/titularidad_compartida/

⁶ El Consejo Agrario de Castilla-La Mancha, creado en 1985, es el órgano colegiado permanente de asesoramiento, participación, diálogo y consulta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia agraria y agroalimentaria. Está compuesto tanto por representantes de la Consejería competente en la materia como por representantes de organizaciones profesionales agrarias, de asociaciones del cooperativismo agroalimentario, de empresas agroalimentarias y de organizaciones sindicales. (Decreto 63/2018, de 11 de septiembre por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha).

Mancha⁷. Esta norma pretende responder a la necesidad tanto de avanzar en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural como de contribuir a frenar el grave problema de despoblamiento en este medio (véase Anexo 1).

El Estatuto contiene diferentes medidas relativas a formación y capacitación, coordinación en el medio rural de cuantas iniciativas en materia de igualdad se propongan desde distintos ámbitos, priorización de las mujeres en el acceso a diferentes ayudas en materia agraria y fomento de la afiliación de las mujeres a la Seguridad Social, entre otras. Sin embargo, la medida que mayor contestación ha suscitado tanto en la presentación de la norma en el Consejo Agrario como en las alegaciones presentadas al primer borrador del Estatuto⁸ es la propuesta por el artículo 8.2., que condiciona el acceso de las organizaciones y asociaciones del ámbito agrario a las ayudas que les otorga la administración a que exista una presencia como mínimo del 40% de mujeres en sus órganos directivos, para lo que se establece un periodo transitorio de cuatro años. El *ámbito agrario* queda definido por el propio Estatuto como el “relativo a las actividades de agricultura, ganadería, de la industria agroalimentaria, del sector forestal y del medio ambiente”. Se centra este trabajo en ese *ámbito agrario* pues es en el que la Consejería que promueve esta norma tiene sus competencias, lo que legitima, a la vez que permite desde el punto de vista de la práctica, proponer una medida como la del artículo 8.2 y hacer un seguimiento de la misma.

Tanto en el certificado del Consejo Agrario en el que se presentó esta iniciativa legislativa (véase Anexo 2) como en las alegaciones presentadas al primer borrador de la norma se muestra que una parte importante de las organizaciones a las que afecta la medida del artículo 8.2 no está de acuerdo con ella. La principal razón esgrimida es que resultará de imposible o muy difícil cumplimiento, sin que llegue a reconocerse la eficacia que pueda llegar a tener.

1.2 Hipótesis y objetivos

La despoblación del medio rural en Castilla-La Mancha está en el centro de las preocupaciones de las políticas públicas por su implicación en el desarrollo rural y el desarrollo sostenible de toda la región. En este escenario, son las mujeres rurales las

⁷ El proyecto de ley difiere en algunos detalles del Anteproyecto que se presentó en el Consejo Agrario, pero no son relevantes en cuanto a lo tratado en este trabajo. Tanto el Artículo 1 como el 8.2 tienen un contenido equivalente en ambos textos.

⁸ Las alegaciones presentadas al primer borrador del anteproyecto de ley están disponibles en: <https://www.castillalamancha.es/node/280049>

principales protagonistas en las que reside la esperanza de revertir tal situación, lo que ha provocado la redacción del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, que supone una oportunidad para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres. Para lograr esa equidad es imprescindible fomentar el empoderamiento de las mujeres. La medida del Estatuto que pretende esto de una forma más directa, forzando a que se integren en los órganos de decisión del sector agrario, ha provocado resistencias considerables. Aunque es unánime la opinión de que es importante y deseable que las mujeres formen parte de esos órganos de decisión, existen posiciones enfrentadas en cuanto a las medidas que deben implantarse para conseguir ese objetivo de participación y algunas voces consideran que no es buena esta medida, que no va a lograr su objetivo, que puede incluso ser contraproducente.

Mi hipótesis es que estas resistencias tienen que ver con el sistema de género, que adjudica a los hombres un papel protagonista en los ámbitos del poder mientras que a las mujeres les otorga el papel de cuidadoras, esposas y madres. Esto implica una división sexual del trabajo muy arraigada en el medio rural que aleja a las mujeres de las decisiones del poder económico. Las circunstancias actuales, sin embargo, son favorables a un cambio de paradigma pues existe un reconocimiento mayoritario de la gravedad del problema de despoblación y del papel protagonista de las mujeres para solucionarlo y, a la vez, la sociedad rural es cada vez más plural y admite diferentes formas de vida que pueden contribuir a este cambio.

Hoy en día es previsible que esta ley sea aprobada en los próximos meses⁹. A la vista de este escenario, teniendo en cuenta tanto los estudios de género como las entrevistas mantenidas con personas representativas del ámbito rural de Castilla-La Mancha, este trabajo pretende investigar las razones de esas resistencias así como valorar si esa medida resultará eficaz y averiguar de qué forma puede acompañarse o qué otras medidas pueden tomarse desde la Consejería de Agricultura para fomentar el empoderamiento de las mujeres rurales de forma efectiva. En la medida en que se conozcan con mayor detalle y veracidad las razones por las cuales las mujeres no

⁹ Actualmente (septiembre 2019), el Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha está en fase de proyecto de ley. Al terminar la pasada legislatura (2015-2019) esta propuesta se envió a la presidencia de las Cortes pero no llegó a presentarse en las Cortes de Castilla-La Mancha para su discusión y eventual aprobación. En aquel momento el Partido Socialista gobernaba en esta comunidad pero sin mayoría absoluta y hubo varias leyes que, a pesar de haber sido aprobadas por el Consejo de Gobierno, no llegaron a debatirse en las Cortes quedando, por tanto, retenidas (Bravo & Avilés, 2019). El Estatuto de las mujeres rurales fue una de estas leyes propuestas desde la Consejería de Agricultura junto con la de Evaluación de Impacto Ambiental y la de Economía Circular. El resultado de las elecciones autonómicas celebradas el 26 de mayo de 2019 han dado al Partido Socialista la mayoría absoluta para gobernar en Castilla-La Mancha, por lo que es previsible que estas leyes que habían quedado “retenidas” sean aprobadas en los próximos meses.

participan en esos órganos de decisión será más factible que la administración pueda definir mecanismos que promuevan esa participación.

Los objetivos que se propone este trabajo son:

- Averiguar las razones de las resistencias que presentan las organizaciones afectadas por el artículo 8.2 del Estatuto.
- Averiguar las razones por las que las mujeres no participan en los órganos de decisión del ámbito agrario en Castilla-La Mancha.
- Determinar si la medida positiva estudiada es adecuada, de qué forma debe acompañarse y si existen otras formas de conseguir esa participación.
- Ofrecer una reflexión acerca de esta situación accesible a las personas y organizaciones implicadas.

1.3 Metodología

En una primera fase se ha realizado una búsqueda y revisión de trabajos sobre los principales asuntos relacionados con el tema de la investigación: despoblación del medio rural, desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, políticas públicas y acceso de las mujeres al poder tanto en España como en Castilla-La Mancha, siempre con la perspectiva que aportan los estudios de género.

Como la investigación llevada a cabo se concreta en la medida propuesta por el artículo 8.2 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, en una segunda fase se ha entrevistado a personas representativas del sector que será afectado por dicha medida. Esta entrevista es de carácter abierto (véase Anexo 3), está compuesta por pocas preguntas, muy generales, que pretenden obtener la impresión de la persona entrevistada sobre el medio rural de Castilla-La Mancha, la participación de las mujeres en el ámbito agrario y su presencia en los órganos de decisión hasta preguntar directamente sobre la opinión que tiene acerca del artículo 8.2 del Estatuto, solicitando a continuación que proponga otras medidas que puedan conseguir el objetivo del empoderamiento de las mujeres rurales en el ámbito agrario o cualquier otra que pueda mejorar, en general, la vida de estas mujeres. Se solicita que expresen su opinión no de una forma teórica sino desde el punto de vista subjetivo que parte de la experiencia de cada una de las personas entrevistadas, de hecho varias de ellas describen a lo largo de la entrevista situaciones vividas en primera persona o anécdotas de otras mujeres conocidas o cercanas. La entrevista sirve más de guión para una conversación que como cuestionario propiamente dicho. Las preguntas se plantean de manera que se facilita primero una reflexión sobre el reconocimiento del problema y la necesidad de actuar para contribuir a su solución antes de opinar sobre

la forma en que sería más adecuado y efectivo materializar esa actuación desde la Consejería o la administración regional. A todas las personas entrevistadas se les facilitará este trabajo para que puedan comprobar el uso que se ha hecho de la información obtenida en las entrevistas lo que, a su vez, animará a reflexionar sobre esta cuestión, que es también uno de los objetivos planteados.

De acuerdo con el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid se ha solicitado la evaluación del proyecto de investigación por parte de dicho Comité, obteniendo el correspondiente informe favorable (véase Anexo 4).

Para obtener la información necesaria para esta investigación se ha entrevistado a un total de 12 personas (11 mujeres y 1 hombre). Se ha utilizado la abreviatura E(*n*^º) adjudicando un número a cada una de las entrevistas para poder hacer referencia a los testimonios respetando el anonimato de las fuentes. Diferenciamos tres tipos de colectivos:

Organizaciones afectadas por la medida del 8.2: he elegido a las más representativas del sector y que además han participado en el proceso de elaboración del proyecto de ley del Estatuto. Se ha procurado entrevistar al menos a las personas que hablaron en nombre de estas organizaciones durante las reuniones de preparación de la ley.

- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA): E1
- Cooperativas Agroalimentarias: E2, E3
- Coordinadora Agraria de Castilla-La Mancha (COAG): E4
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA): E5

Asociaciones de mujeres rurales de Castilla-La Mancha: se eligen igualmente las organizaciones de mujeres rurales más representativas de Castilla-La Mancha y que han participado en el proceso de elaboración de la ley.

- Confederación de Federaciones y Asociaciones de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) : E6
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR): E7
- Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR) ¹⁰

Mujeres rurales: se ha entrevistado a tres mujeres que no participan en órganos de decisión y a dos que sí lo hacen, siendo las cinco personas implicadas en los trabajos del ámbito agrario del medio rural. El contacto con estas mujeres se ha establecido a

¹⁰ A pesar de haber concertado una entrevista con una persona de AMFAR, finalmente no fue posible su realización por problemas de agenda.

través de las organizaciones entrevistadas u otro tipo de organizaciones relacionadas con el medio rural de Castilla-La Mancha.

- Mujeres que no participan en los órganos de decisión: E8, E9, E10
- Mujeres que participan en los órganos de decisión: E11, E12, E1¹¹

La tercera fase consiste en analizar el contenido de las entrevistas en el contexto del Estatuto a la luz de la información recogida en las fases primera y segunda para finalmente obtener las conclusiones.

1.4 Estructura del trabajo

El trabajo consta de seis capítulos: en el primero, la introducción, se presenta el trabajo y se plantean la hipótesis y los objetivos, así como la metodología a seguir. En el segundo se expone el marco teórico elaborado a partir de la fase de revisión bibliográfica en términos generales, aportando de forma resumida los principales conceptos que se refieren a la despoblación, el papel en el desarrollo y la identidad de las mujeres rurales, la relación entre mujeres y poder y las medidas positivas como instrumento de las políticas públicas. En el tercer capítulo se expone la contextualización de ese marco teórico a la realidad de Castilla-La Mancha y al contexto del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, también como resultado de la primera fase de revisión bibliográfica. En el cuarto capítulo se expone un resumen de las entrevistas realizadas en la segunda fase. Debo resaltar que las entrevistas tienen una riqueza difícilmente resumible en un capítulo de este trabajo. Ha sido complicado elegir solo algunas de las declaraciones vertidas en ellas, pues están llenas de matices e información que constituye un rico material para continuar profundizando sobre el mundo rural y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito agrario de la región. En el quinto capítulo se analiza el contenido de las entrevistas en el contexto del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha y el objetivo de empoderamiento de estas mujeres que pretende conseguir el mismo a la luz de la información obtenida en los capítulos precedentes. Finalmente, en el capítulo seis, se presentan las conclusiones que intentan, entre otras cosas, responder a los objetivos planteados.

¹¹ El testimonio de la entrevista E1 corresponde tanto al grupo de las organizaciones profesionales como al de mujeres que participan en los órganos de decisión.

2. MUJERES RURALES, DESPOBLACIÓN Y DESARROLLO

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha¹² contiene en su propio nombre una de las materias sobre las que tiene competencias: el Desarrollo Rural. Que el medio rural sea un lugar equilibrado, fuerte, dinámico y con futuro no solo es importante para ese ámbito territorial, sino que es fundamental para garantizar el desarrollo de toda la sociedad. Se trata por tanto de una preocupación de gran trascendencia. De hecho, el mundo globalizado en el que vivimos cada vez es más consciente de que compartimos un mismo planeta y del enorme entramado de interacciones sobre las que se construye el día a día. Así, los problemas locales pasan a tener una dimensión internacional y los acuerdos internacionales vienen a tener una aplicación local. Las actuaciones llevadas a cabo en el medio rural vienen determinadas en gran medida por las decisiones tomadas en instancias internacionales que, a su vez, se formulan en función del conocimiento de la problemática de esas zonas, así como del conjunto del equilibrio territorial global. El papel estratégico del desarrollo rural queda patente en el contenido de los objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que firmaron 193 jefes de Estado y de Gobierno en septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible y que contiene 17 objetivos de aplicación universal encaminados a lograr un mundo sostenible en el año 2030 (Gobierno de España). De esos 17 objetivos podemos decir que la mayoría tiene una relación directa con el medio rural: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, agua limpia, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, innovación, comunidades sostenibles, producción responsable, acción por el clima y vida de ecosistemas forestales entre otros. Como vemos, el medio rural es clave para la seguridad alimentaria, el equilibrio territorial, el medio ambiente y la economía, en definitiva todo aquello que conforma el desarrollo sostenible¹³. Ésta es la razón por la que el desarrollo rural es un objetivo estratégico perseguido por las políticas públicas. El medio rural tiene una gran importancia para el desarrollo del conjunto del territorio, incluso para los países más industrializados. Muestra de ello es que en Europa, la Política Agrícola Común (La PAC) está en el inicio de la integración europea¹⁴, ha sido una de las políticas a las que mayor

¹² A partir del 8 de julio de 2019 esta Consejería ha pasado a llamarse de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (Decreto 56/2019, de 7 de julio). En la legislatura anterior se llamaba Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, nombre que aparece en numerosos documentos a los que este trabajo hace referencia. En ambos casos mantiene la competencia sobre el Desarrollo Rural, que es la materia que nos atañe en este trabajo.

¹³ “Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”. Informe *Nuestro futuro común* (conocido como Informe Brundtland) de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987 <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

¹⁴ <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/103/la-politica-agricola-comun-pac-y-el-tratado>

presupuesto comunitario se ha dedicado siempre y supone, en el actual periodo de programación 2014-2020, nada menos que un 39% del presupuesto comunitario¹⁵.

El desarrollo sostenible se ha entendido a menudo compuesto por dos únicas dimensiones: económica y medioambiental. Sin embargo, se ha demostrado que tiene al menos igual importancia la dimensión social. Se trata de considerar las relaciones sociales y la subjetividad humana, ampliando la visión más allá de la disponibilidad de empleo u otras cuestiones económicas y materiales. Es lo que señala el trabajo del equipo de investigación coordinado por Luis Camarero sobre la población rural de España, donde se define la sostenibilidad social como

“la existencia de un entramado humano, diverso y equitativo, suficientemente activo y articulado para generar dinámicas sociales y económicas capaces de mantener la satisfacción de las necesidades materiales y subjetivas de todos los colectivos que componen la población de un territorio (Camarero, Cruz, González, del Pino, & Sampedro, 2009).

Es desde este enfoque de la sostenibilidad social desde el que considero más oportuno investigar sobre la situación de las mujeres en el medio rural, así como la potencialidad de la medida del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha que estudia este trabajo.

2.1 La despoblación

Poniendo el foco en la realidad de nuestro país, y más concretamente en la realidad de Castilla-La Mancha, vemos que el principal problema al que se enfrenta el medio rural es la despoblación. De hecho no se trata solo de un problema del medio rural, sino de una amenaza que diferentes voces van interpretando en los últimos tiempos como una cuestión de Estado¹⁶. La despoblación del medio rural ha ocupado en las recientes campañas electorales en España un lugar destacado en diferentes medios de comunicación, especialmente a partir de la manifestación celebrada en Madrid el 31 de marzo de 2019 cuyo manifiesto reclama precisamente un Pacto de Estado que garantice la igualdad en todos los territorios y a la que acudieron políticos de diferentes ideologías en señal de apoyo (Sosa, 2019). Sin embargo, el problema de la despoblación del medio rural es ya antiguo en nuestro país. Cuando comenzó en España la industrialización y la apertura económica en la última época del franquismo, en los años 60 y 70, se dio una fuerte intensificación de los movimientos migratorios del campo a la ciudad pues las ciudades demandaban mano de obra y ofrecían en

¹⁵ Consejo Europeo. Marco financiero plurianual <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-budgetary-system/multiannual-financial-framework/mff-2014-2020/>

¹⁶ Así lo recoge la nota de prensa del Ministerio de Agricultura del 24 de octubre de 2018 en palabras de la directora general de Desarrollo Rural, Innovación y Política forestal en la presentación del Foro Nacional de Despoblación.

principio mejores condiciones de vida. Se acuñó entonces el término “éxodo rural” para definir esas migraciones. Desde entonces ese fenómeno ha pasado por diferentes etapas en las que se ha dado de una forma más o menos aguda, pero nunca ha dejado de suceder y el campo se continúa vaciando (Pinilla & Sáez, 2017). Los datos estadísticos de población de los últimos 20 años evidencian que tanto en España como en Castilla-La Mancha, incluso en los periodos en que se ha producido un aumento global de la población, las zonas rurales seguían perdiendo habitantes (Agencia de Datos, 2019). La despoblación en el medio rural es un elemento fundamental de lo que se ha denominado el *reto demográfico*, que se pretende abordar desde el Gobierno de España a través de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, cuyas directrices fueron aprobadas en Consejo de Ministros en marzo de 2019¹⁷ siendo una de sus tres líneas de acción “Afrontar la despoblación”, para lo que se buscará garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad, así como favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural. Esta estrategia es muestra del reconocimiento de la grave amenaza que supone la despoblación, no solo para el medio rural sino para la sociedad española en su conjunto.

Y es en este punto, al relacionar la despoblación con el desarrollo rural, cuando se conforma el escenario en el que las políticas públicas dirigen su mirada a las mujeres rurales, pues son éstas quienes abandonan mayoritariamente este medio y son también las mujeres quienes permiten en mayor medida el asentamiento de la población.

2.2 Mujeres rurales, empoderamiento y desarrollo

La organización de las Naciones Unidas que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, dedica un apartado especial a las mujeres rurales ya que los estudios llevados a cabo por esta organización revelan que “a escala mundial, las mujeres rurales se encuentran en peor situación que los hombres rurales y las mujeres urbanas”¹⁸. Asimismo, esta organización considera que las mujeres rurales tienen una importancia crucial para hacer realidad los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹⁹.

En el plano internacional, las mujeres rurales se identifican como motor de desarrollo. Su papel es determinante teniendo en cuenta que la mayoría de países en

¹⁷ <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/290319-enlace-reto.aspx>

¹⁸ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/announcer-international-day-for-rural-women-2018>

¹⁹ <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/rural-women>

el mundo son fundamentalmente agrícolas y rurales. Un buen ejemplo de esto es la Declaración de ONU-Mujeres sobre el día de las mujeres rurales de 2018²⁰, que reconoce el papel fundamental que tienen en el acceso al agua y la energía, claves para el desarrollo, denunciando simultáneamente que ese papel las mantiene en una situación de discriminación y gran vulnerabilidad. Este discurso, que habla del acceso a recursos básicos como agua y energía, parece alejado de la realidad de los países de la Unión Europea como España, que forma parte del privilegiado grupo de países más industrializados y con mayor renta per cápita y en los que el acceso a estos recursos básicos parece estar, a priori, asegurado. De hecho, la aplicación de las políticas europeas de desarrollo rural se ha traducido tradicionalmente en medidas para aumentar la productividad y conseguir mejores explotaciones: más modernas y productivas, obviando la sostenibilidad social y sin tener en cuenta para nada a las mujeres (Aguilar, 2010). Sin embargo, también en nuestro país se cumple que las mujeres rurales están en peor situación que los hombres rurales y las mujeres urbanas, lo que evidencia la masculinización del medio rural español, provocada por el abandono mayoritariamente femenino de este medio. La indiferencia de las políticas europeas hacia las mujeres rurales se ha mostrado recientemente en las negociaciones sobre la reforma de la PAC que están en curso y que diseñarán la Política Agrícola Europea para el próximo periodo tras 2020. Diferentes organizaciones de mujeres rurales españolas denunciaron que en los borradores de los Reglamentos de la reforma de la PAC no se estaba teniendo en cuenta la perspectiva de género²¹. Gracias a estas reivindicaciones, apoyadas tanto por organizaciones profesionales como por diferentes administraciones, se consiguió que finalmente se tuviera en consideración a las mujeres rurales en esta propuesta de Reforma²². Este ejemplo muestra hasta qué punto la importancia de la perspectiva de género y el protagonismo de las mujeres rurales parece estar presente en el discurso de las políticas públicas europeas, pero no tanto en el momento de definir, articular y presupuestar estas mismas políticas.

Una de las directrices de las políticas públicas es la búsqueda del empoderamiento de las mujeres, siendo su objetivo que éstas influyan en primera

²⁰ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/statement-un-women-international-day-of-rural-women>.

²¹ “La PAC que ignora a las mujeres rurales”. Artículo de Teresa López, presidenta de Fademur, publicado el 07/02/2019 en “Contrainformación.es”

²² “Planas ha agradecido a la Presidencia que haya recogido varias de las peticiones españolas en sus propuestas de textos, que representan importantes mejoras, como la inclusión del enfoque de género entre los objetivos específicos de la PAC como elemento clave para el desarrollo de las comunidades rurales”. Informe sobre el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea celebrado el 18/06/2019. Agroinformación.com, publicado el 19/06/2019.

persona en la sociedad de la que forman parte, especialmente en el plano del acceso y control de los recursos. Resulta un enfoque muy apropiado para las mujeres rurales, especialmente invisibles y apartadas del acceso a los recursos y al poder y su consecuente reconocimiento. De hecho, en ONU-Mujeres, el apartado referido a *mujeres rurales* se ubica dentro del eje denominado *Empoderamiento económico*. En cualquier caso el empoderamiento de las mujeres rurales es el objetivo por el que se pregunta este trabajo y la cuestión se concreta en investigar sobre la idoneidad de una medida que fuerza la participación de mujeres en los órganos de toma de decisiones en el ámbito agrario. Las organizaciones afectadas por el artículo 8.2 del Estatuto representan al sector en la interlocución con la administración y, en un ámbito tan regulado y apoyado por fondos públicos como el agrario, este papel es fundamental pues otorga a estas organizaciones un importante poder en el medio rural. Se trata, por tanto, de una medida que fomenta el acceso de mujeres a la esfera del poder.

2.3 La identidad de las mujeres rurales

El género, tal como lo define Dolors Comas, se refiere al “conjunto de contenidos, o de significados, que cada sociedad atribuye a las diferencias sexuales. Se trata, por tanto, de una construcción social que expresa la conceptualización que hace cada sociedad de lo masculino y de lo femenino en relación a las categorías de hombre y de mujer como seres sexuados y, por tanto, biológicamente diferenciados”. (Comas, 1985). El sistema de género está efectivamente sustentado por todo un universo simbólico formado por ideas, estereotipos y creencias de muchas clases a través de las cuales la sociedad asigna unos determinados roles a hombres y mujeres. Lo simbólico construye la identidad de las personas, es el aspecto central de la sociedad y, por eso mismo, es lo más difícil de modificar. Estos valores se naturalizan, y de esta forma es difícil incluso identificarlos (Maquieira, 2001). La identidad de las mujeres rurales españolas es bastante tradicional, se siguen transmitiendo de una generación a otra los roles de madre y esposa, el discurso sobre su identidad las prepara para que entreguen su vida a sus hijos y para sacrificarse en pro del bienestar de la familia (Maya Frades, 2008). Dicho de otro modo, esta identidad implica asimismo que exista en el medio rural una fuerte división sexual del trabajo. En palabras de Valentina Maya Frades:

“La situación sociolaboral de las mujeres en el medio rural español, muy asociada a la agricultura y la ganadería, ha estado marcada tradicionalmente por una fuerte segregación del trabajo, en la que a los hombres les correspondía lo que se conoce como trabajo productivo y a las mujeres el denominado reproductivo, esto es, el asociado a la crianza de los hijos y otros dependientes, así como a las tareas domésticas. El primero, además de remuneración económica directa y devengo de prestaciones proporciona, desde el punto de vista social, autonomía y reconocimiento, notas todas ellas ausentes del segundo”. (Maya Frades, 2008)

Es pertinente señalar que actualmente no existe un perfil uniforme ni de población rural ni mucho menos de mujer rural. Así como desde los años 60 hay gran movimiento desde las zonas rurales a las urbanas, en las últimas décadas se están dando también ciertos movimientos hacia el campo como lugar más apropiado para fijar la residencia o ámbito donde lograr nuevas oportunidades. Los nuevos pobladores del medio rural son principalmente urbanitas desencantados, mayores jubilados, jóvenes emancipados e inmigrantes en búsqueda de trabajo (Camarero, Cruz, González, del Pino, & Sampedro, 2009). Todo esto conforma una sociedad muy plural, en constante transformación, que ya no corresponde a la tradicional visión de lo urbano como el único lugar para la modernidad e innovación frente a lo rural como el lugar de asilamiento, inmovilidad y resistencia a los cambios. Las nuevas tecnologías de información y comunicación, el fenómeno de la globalización, contribuyen a difuminar las diferencias entre los ámbitos rural y urbano a pesar de que sigan manteniéndose determinadas características propias del medio rural. Hoy en día en España las áreas rurales han sufrido un importante proceso de desagrarización²³ y, aunque la actividad agraria continúa siendo central e imprescindible en el medio rural, existen otras formas de vida integradas igualmente en el ámbito de lo rural. En este punto me parece adecuada la diferenciación que hace Valentina Maya Frades entre mujeres agrarias y mujeres rurales, de manera que las mujeres agrarias serían aquellas para quienes la actividad agraria es central en sus vidas, mientras que las mujeres rurales se identifican con la vida en el núcleo rural, subrayando la sociabilidad específica del pueblo. Para éstas la actividad agraria, no siendo el elemento central de su identidad, sí tiene un peso simbólico específico, más relacionado con lo rural (Maya Frades, 2008). Las mujeres objeto de este estudio serían en principio mujeres agrarias, sin embargo, también las mujeres rurales no agrarias pueden verse concernidas, puesto que la presencia de lo agrario es importante para todas ellas y, de hecho, la medida que estudiamos pretende animar a mujeres rurales a que adquieran un papel protagonista en las decisiones del ámbito agrario, pasando eventualmente a considerarse mujeres agrarias en muchos casos.

²³ La desagrarización puede definirse como el proceso de pérdida constante de la importancia económica del sector primario en el PIB, del empleo agrario en la ocupación de la población y de las actividades agrarias en la generación de ingresos en el medio rural. Un proceso que se traduce también en la progresiva ausencia de la agricultura y la ganadería en la vida de la sociedad española (Franco, 2013).

2.4 Mujeres y poder

La relación entre las mujeres y el poder ha sido estudiada por numerosas autoras que parten de la constatación de una presencia muy pequeña de mujeres en la toma de decisiones y comprueban asimismo que esta brecha es una muestra evidente de la desigualdad entre mujeres y hombres. Todavía hoy la presencia de mujeres en puestos de poder es escasa e incluso las que tienen responsabilidades políticas se quejan de que hay ciertas zonas de poder que les son vedadas, que siguen sintiéndose un poco usurpadoras si detentan determinados puestos relevantes (Valcárcel, 2012).

Centrándonos en el caso que nos ocupa, los órganos de decisión de las organizaciones y asociaciones mencionadas deben defender los intereses de sus representados, por tanto, es exigible que para un buen desempeño de sus funciones esa representación se lleve a cabo de una forma adecuada y plena. Una de las dimensiones de la representación es la descriptiva, de forma que se asume que en una buena representación debe existir cierta similitud entre representantes y representados. Esto permite una mayor identificación de las personas socias con sus representantes, legitima ese sistema representativo. Esta dimensión del concepto de representación tiene un gran peso y se relaciona también con el reconocimiento (García Guitián, 2001). Es lógico por tanto suponer que el hecho de que en los órganos de gobierno de las organizaciones profesionales del sector agrario de Castilla-La Mancha haya un porcentaje mínimo del 40% de mujeres seguramente facilitará no solo que las mujeres que ya tienen intereses en el sector agrario se sientan mejor representadas, sino también que otras mujeres que vivan en el medio rural puedan sentirse aludidas por el trabajo y los intereses que representan estas organizaciones y decidan participar de forma más activa en este sector. Esto posibilitaría no solamente corregir en parte la discriminación que implica ese desequilibrio entre ambos sexos en la representación, en el poder, sino también un empoderamiento de las mujeres que hiciese del medio rural un lugar más justo y atractivo para ellas.

Otra de las ventajas que se le presupone a una representación como mínimo equilibrada de mujeres en ámbitos de poder habitualmente masculinizados es que con su participación se permite la entrada en esos ámbitos de nuevos puntos de vista que enriquecen y mejoran las tomas de decisión. Hay posturas que defienden que debido a la experiencia de vida diferente de las mujeres respecto de los hombres aquellas aportan al ámbito del poder un cierto *valor añadido* que suele cifrarse en maneras de negociar y tomar decisiones más horizontales, menos violentas, más prácticas. Es lo que sostiene el feminismo de la diferencia, explicado en referencia al sistema jurídico

por Carol Gilligan, citada por (Facio, 1999). La presencia de mujeres en los órganos de poder de las organizaciones no solo aportaría mayor riqueza y visión desde distintas realidades y miradas, sino que podría ayudar a transformar los valores sobre los que se asientan estas mismas organizaciones y contribuirían así a tener en consideración otra perspectiva, otras jerarquías en las que las mujeres y no solo las mujeres, sino distintos colectivos diferenciados en la sociedad, plurales, alejados del supuesto *masculino universal*, se pudieran ver representados y sus intereses atendidos. La presencia de mujeres no garantiza por sí sola que se tenga en cuenta la defensa de sus derechos, pero sí se aumentan las posibilidades de que esto ocurra, tal como enuncia Anne Phillips, citada por (Beltrán, 2008).

2.5 Políticas públicas y medidas positivas

Tomando como referencia a Evangelina García Prince, consideramos la definición de políticas de igualdad de género como:

“El conjunto de principios, normas y objetivos formulados explícitamente, a través de fórmulas legales y técnico administrativas, y sancionados por el Estado o autoridades públicas, dirigidos a la consecución de la igualdad de hecho y de derecho de mujeres y hombres”. (García Prince, 2008: 43)

Una de las fórmulas legales y técnico-administrativas que se vienen utilizando por parte de las políticas públicas para la consecución de la igualdad son las medidas de acción positiva, que es el tipo de herramienta sobre la que pretende reflexionar este trabajo. En la definición citada se expresa la finalidad de estas políticas públicas como la consecución de la igualdad de hecho y de derecho de mujeres y hombres. En esta puntualización se está poniendo de manifiesto que existe una diferencia entre la igualdad de derecho, también llamada igualdad de iure, o igualdad teórica, con la igualdad de hecho, de facto, o igualdad real. Y es precisamente en esta diferencia entre ambas *igualdades* donde adquieren todo su sentido las acciones positivas.

La igualdad de derecho es la que hace referencia a la ley, que debe permitir a las personas ejercer su ciudadanía. Tiene su origen en la Ilustración y es entendida como la capacidad jurídica para actuar frente al Estado. La igualdad de hecho, sin embargo, hace referencia a la necesidad de garantizar el ejercicio de esos derechos. No solo debe existir la posibilidad de ejercer los derechos, es además necesario que realmente puedan ser ejercidos. En este enfoque se sitúa Rawls al proponer su teoría de la justicia como equidad, lo que conlleva dar un tratamiento preferencial a quienes sean más débiles para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas (Rawls, 1971). Ésta es la esencia de las acciones positivas, definidas por Evangelina García Prince como:

“Acciones deliberadas que corrijan las desventajas y eliminen las desigualdades originadas en diferencias de género, edad, origen étnico o cualquier otro factor que produzca efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades en mujeres y hombres.” (García Prince, 2008:32)

En nuestro caso, la medida del artículo 8.2 del Estatuto es una medida de acción positiva para corregir la desigualdad que supone la escasa presencia de mujeres en la toma de decisiones en el ámbito agrario. Esta medida estaría perfectamente justificada desde el punto de vista teórico puesto que se constata esa escasa presencia, se identifica como una desigualdad y se define la medida que puede ayudar a corregirla.

3. EL ÁMBITO AGRARIO EN CASTILLA-LA MANCHA Y SU RELACIÓN CON LA DESPOBLACIÓN Y LAS MUJERES RURALES.

No existe una definición única del medio rural. Una que podemos considerar bastante admitida como descripción de la ruralidad tradicional es la que considera que cuenta con cuatro grandes características: la capacidad de explotar los recursos cercanos, la preponderancia de la actividad agraria, la mayor relación con el medio natural que en las ciudades y la presencia de fuertes vínculos sociales entre los habitantes, enclavados en colectividades de reducido tamaño y relativamente estables (Sancho & Reinoso, 2012). Sin embargo, es innegable que a partir de la segunda mitad del siglo XX estamos asistiendo a una transformación del tiempo y el espacio, de manera que actualmente las relaciones sociales pueden ser más intensas con personas distantes geográficamente que con personas cercanas. Asimismo, las personas pueden sentirse y comportarse de forma muy diferente aunque tengan el mismo tiempo cronológico, como apunta María José Aguilar Idáñez (Aguilar, 2015). Esto ocurre tanto en el medio urbano como en el medio rural y reflexionar sobre ello debe alejarnos de una concepción rígida y bien delimitada del medio rural. Éste ya no es, como antaño, el lugar donde los cambios no son bien recibidos, alejado de toda modernidad. Se trata de un medio de una gran complejidad, muy variado y en constante transformación. Sin embargo, sin olvidar esta realidad, por cuestiones prácticas, en los estudios que atañen al medio rural se utilizan principalmente parámetros como el número de habitantes por municipio o la densidad de población para delimitar el territorio a estudiar. Las principales definiciones que se manejan provienen de distintas fuentes (Consejo Económico y Social, 2018):

INE (Instituto Nacional de Estadística): considera municipios rurales a los que tienen menos de 10.000 habitantes, denominando municipios pequeños a los de menos de 2.000 habitantes.

EUROSTAT (Estadísticas de la Unión Europea): considera áreas rurales a las que están fuera de las urbanas, teniendo éstas una densidad de población mínima de 300 habitantes/km² y un umbral mínimo de población de 5.000 habitantes.

Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural²⁴: define el medio rural como el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes/km² y municipio rural de pequeño tamaño es el que tenga menos de 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural.

²⁴ <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/45/con>

Castilla-La Mancha tiene 919 municipios, de los cuales solo 38 superan los 10.000 habitantes. La población total es de 2.026.807 habitantes y la densidad de población media es inferior a 26 habitantes/km² (INE, 2019). Sea cual sea el criterio elegido, resulta evidente que Castilla-La Mancha es una comunidad eminentemente rural.

El Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, con la intención de tener aplicación en la gran mayoría del territorio, ha elegido una definición amplia tanto del concepto de *mujeres rurales* como de *medio rural*, siendo estas definiciones las siguientes, recogidas en el artículo 3:

- i) Medio rural: En el ámbito de esta ley, el medio rural de Castilla-La Mancha se considera integrado por todos los municipios de menos de 30.000 habitantes de la región.
- k) Mujeres rurales: En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones:
 - a. Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria en Castilla-La Mancha.
 - b. Mujeres que viven en el medio rural de Castilla-La Mancha.

En el artículo 11.3, el Estatuto confiere especial importancia a los municipios que tengan menos de 5.000 habitantes, estableciendo que ciertas medidas de apoyo se den en estos municipios con mayor intensidad. En definitiva, las cifras de 5.000 y 30.000 habitantes son las de referencia para delimitar el ámbito de actuación del Estatuto. Por otra parte, en la definición de mujeres rurales no solo se incluye a aquellas que residan en el medio rural sino también a todas las que sean o pretendan ser titulares de una explotación agraria en Castilla-La Mancha, independientemente de su lugar de residencia, lo que amplía aún más el ámbito de actuación del Estatuto a la vez que refuerza su orientación hacia el ámbito de lo agrario.

3.1 Despoblación en Castilla-La Mancha

Así como ocurre en la política estatal y europea, el problema de la despoblación está en el centro de las preocupaciones de Castilla-La Mancha²⁵. La

²⁵ El programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 identifica cuatro grandes retos para la Región:

- Frenar el despoblamiento del medio rural
- Empleo con especial protagonismo para jóvenes, mujeres y medio rural
- Disminución de la pobreza y la exclusión social
- Uso sostenible de recursos naturales procurando la disminución del cambio climático

Uno de los cuatro retos se refiere directamente al despoblamiento, pero vemos que los cuatro se encuentran relacionados, de manera que disminuyendo el problema de despoblamiento se mejorarán los otros tres y viceversa.

estructura del Gobierno de la Comunidad Autónoma, renovada recientemente, se dota por primera vez de un Comisionado para el Reto Demográfico, adscrito a la Vicepresidencia, que permitirá luchar contra la despoblación. El Vicepresidente, en la nota de prensa del 18 de julio de 2019 declara que la despoblación es “uno de los principales problemas que tenemos en esta Comunidad Autónoma”, explicando que la creación de este comisionado forma parte de la “estrategia regional de lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo sostenible del medio rural en Castilla-La Mancha”.²⁶

Es seguro que uno de los primeros retos de este nuevo comisionado será enfrentar el problema de la masculinización y envejecimiento del medio rural. Ambas características son propias del medio rural español en las últimas décadas y Castilla-La Mancha, siendo una comunidad muy rural, acusa especialmente este problema, que queda desvelado al consultar los datos de población. En contra de lo que ocurre con la media española, el porcentaje de mujeres en Castilla-La-Mancha es inferior al 50%. Esta menor presencia de mujeres se agudiza conforme analizamos datos en poblaciones cada vez más pequeñas. En la siguiente tabla se han diferenciado los datos referidos a los municipios de menos de 30.000 y de 5.000 habitantes:

Tabla 3.1: Población en Castilla-La Mancha 2018

	Mujeres	Hombres	Total	%mujeres
Municipios C-LM < 5.000	310.863	331.263	642.126	48,41%
Municipios C-LM < 30.000	618.477	643.617	1.262.094	49,00%
Total C-LM	1.012.608	1.014.199	2.026.807	49,96%
Total España	23.818.952	22.914.086	46.733.038	50,97%

Elaboración propia. Fuente: INE: series anuales de población a 1 de enero

A la vista de estos datos se observa que el porcentaje de mujeres es inferior cuanto menores son las poblaciones de los municipios considerados, lo que también puede enunciarse como que hay menor porcentaje de mujeres cuanto más rural es la zona estudiada y esto agudiza el problema de la despoblación. El medio rural castellano-manchego se muestra claramente hostil a las mujeres. Los datos revelan que, en las zonas rurales, la población activa que se pierde es sobre todo femenina, lo que dificulta enormemente el reemplazo generacional (Aguilar, 2010). Muchas son las razones que se esgrimen para explicar este hecho: hay poco trabajo para las mujeres; es una sociedad especialmente tradicional donde existe una fuerte división sexual del trabajo y un mayor control social que castiga las transgresiones del orden establecido, las mujeres tienen mayor interés por la formación, lo que las obliga a salir de los

²⁶ <https://www.castillalamancha.es/node/291651>

pueblos y ya no vuelven, entre otras. Volveremos sobre esto en el siguiente capítulo en el que se recogen las principales ideas obtenidas en las entrevistas. Aunque todas estas razones sean reales y tengan su justificación no debemos perder de vista la identidad actualmente cambiante y diversificada del medio rural de Castilla-La Mancha, así como el enfoque en esa “sostenibilidad social” que mencionábamos en el capítulo anterior y que resulta fundamental para que las comunidades continúen evolucionando y fortaleciéndose, sabiendo que no siempre el acceso a un empleo va a ser razón suficiente para que una mujer pueda desarrollar su vida con plenitud en el medio rural y decida quedarse en el pueblo.

3.2 Las mujeres rurales en Castilla-La Mancha

En 2010 se publicó el informe: “La mujer rural en Castilla-La Mancha. Aspectos demográficos, ocupacionales y de actividad laboral y familiar, desde la perspectiva de género” (Aguilar, 2010).²⁷ En este documento se hace un análisis detallado sobre la situación de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha con la intención de aportar reflexiones para el debate y propuestas de intervención que puedan ayudar a programar y aplicar políticas públicas eficaces y apropiadas para “recorrer el camino de la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural y (...) avanzar en la conciliación de la vida familiar y laboral desde la perspectiva de igualdad entre sexos”. Por su amplitud, calidad y especificidad, resulta un trabajo fundamental como antecedente, referencia y base para cualquier argumentación que pueda elaborarse en este trabajo fin de máster. Se recogen a continuación las principales conclusiones del trabajo mencionado que componen un retrato de la situación de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha:

El ama de casa:

Existe una gran vinculación de las mujeres rurales con las tareas de la casa y el cuidado de familiares. Para algunas se trata de su única ocupación, pero también es fundamental para las que realizan un trabajo asalariado. La verdadera responsable del hogar sigue siendo la mujer, estando esta situación más legitimada ideológicamente en el medio rural que en el urbano. Esto provoca que se vea el trabajo fuera del hogar no como un signo de promoción e independencia personal, sino como complemento a

²⁷ Se trata de un estudio de investigación realizado por el GIEMIC (Grupo Interdisciplinar de Estudios sobre Migraciones, Interculturalidad y Ciudadanía), coordinado por María José Aguilar Idáñez en respuesta a la demanda hecha por CEDERCAM (Asociación de Centros de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha), en la que se asociaban los Grupos de Desarrollo Rural, desaparecida en 2012 y cuyo papel desempeña actualmente RECAMDER (Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural, que reúne a los Grupos de Acción Local de la región).

la economía familiar. Estos principios están más o menos asumidos por las mujeres mayores, pero encuentran fuertes resistencias entre las mujeres jóvenes.

El trabajo remunerado:

Hay un sentir general de que la oferta de empleos para las mujeres rurales es escasa y lo es especialmente para las que han alcanzado cierta formación. Una de las características de la ocupación de las mujeres rurales es que las categorías profesionales más feminizadas en el medio rural son las ayudas laborales y las asalariadas eventuales, mientras que el grupo más masculinizado es el empresarial, sobre todo el que cuenta con varios empleados (Fademur, 2007)²⁸. La afirmación de que no hay trabajo para mujeres en el medio rural es contradictoria pues simultáneamente se reconoce que hay nichos de trabajo todavía sin explotar y trabajos nuevos que se podrían desarrollar. Se constata una terciarización de la ocupación de las mujeres rurales como estrategia ante la desagrarización del medio rural y respuesta ante la “expulsión de una actividad que se profesionaliza fundamentalmente a través del trabajo masculino” (p.187).

Protagonismo social:

Las mujeres del medio rural de Castilla-La Mancha están bastante ausentes del protagonismo social. Para revertir esta situación será necesario un nuevo reparto de funciones que lleve a los hombres a asumir más responsabilidades dentro de los espacios privados a la vez que las mujeres ocupen cada vez más los espacios públicos. “La presencia en la vida laboral, en puestos de responsabilidad para los que cada día se ven más capacitadas y la asunción de responsabilidades sociales y políticas son dos campos en los que todavía queda mucho camino por recorrer” (p.362).

La clave está en la corresponsabilidad²⁹

La autora considera, a la luz de sus investigaciones, que la corresponsabilidad es la clave para lograr una situación de equidad de género en el medio rural. Sin embargo, identifica numerosos obstáculos que se interponen en ese camino y que agrupa en dos categorías:

Obstáculos estructurales u objetivos:

1. Escasez de servicios públicos.

²⁸ Disponible en <http://fademur.es/documentos/index.php>

²⁹ Aunque el libro de Aguilar Idáñez utiliza el término “conciliación”, he preferido traducirlo al término más actual de “corresponsabilidad”, que pone el acento en el reparto de tareas antes que en la posibilidad de que las mujeres puedan compatibilizar todos los trabajos que se espera de ellas, lo que recoge el espíritu del relato de la autora.

2. Gran demanda de cuidados que recae sobre las mujeres, no solo de cuidado de menores sino, cada vez más, de mayores dependientes.
3. Problemática de las mujeres de origen extranjero que asumen un trabajo remunerado de cuidados a costa de resolver sus propias necesidades a través de las redes transnacionales de cuidado.
4. Problemas de movilidad (falta de transporte público, poco acceso por parte de las mujeres al transporte privado).
5. Falta de oportunidades para las mujeres jóvenes, tanto con formación como no cualificadas.
6. El círculo vicioso de la calidad del empleo: mientras el criterio para elegir un trabajo para las mujeres sea su compatibilidad con las responsabilidades familiares, entendidas como su actividad principal, se refuerza el rol reproductivo femenino y se aleja la posibilidad de acceder a empleos de mayor calidad.

Obstáculos culturales o ideológicos:

La propia identidad de lo rural se conforma adjudicando a las mujeres el papel de esposas y madres. Existe una gran presión social y moral sobre las mujeres respecto a su rol en la reproducción familiar, otorgando una gran valoración social a ese papel. En palabras de (Aguilar, 2010):

Esto explica el hecho de que aun cuando existan servicios públicos de cuidado (guarderías, residencias, etc.) éstos no se utilicen o se usen con reticencias y sentido de la culpabilidad, prefiriendo el recurso de la red familiar y social. Y el uso de estas redes vuelve a dificultar en la práctica la disponibilidad de tiempo para trabajar o para formarse adecuadamente, además de no garantizar la necesaria seguridad, universalidad y continuidad de los servicios formales. (p.368)

Estas pueden considerarse algunas de las señas de identidad que definen a las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, deducidas del estudio de diversos testimonios y análisis de investigación; pero no debemos olvidar que este medio se encuentra en constante transformación, que es muy diverso, que está conectado con el resto del mundo y recibe influencias de todo tipo así como nuevas personas que lo eligen para vivir por diferentes razones (Aguilar, 2015). Todo esto tiene una enorme potencialidad y debe ser interpretado como una capacidad que puede ser aprovechada para avanzar no solo en la solución al despoblamiento y la desertización sino también y ante todo, en la igualdad entre mujeres y hombres.

3.3 El peso del “ámbito agrario” en el medio rural de Castilla-La Mancha

Una vez expuesto el marco general que describe algunos aspectos de la situación de las mujeres rurales en Castilla-La Mancha, es oportuno analizar el ámbito agrario al que se refiere la medida 8.2 del Estatuto.

En la economía de Castilla-La Mancha destaca la fuerte especialización en actividades agrarias, ganadería, silvicultura y pesca, siendo también destacable la especialización en industria manufacturera y construcción. En términos generales, se observa que la economía de la región está menos terciarizada que la media española (JCCM, 2015)³⁰. Dentro del ámbito agrario se dan lugar numerosas actividades económicas muy importantes para la región: agricultura y ganadería, industria agroalimentaria, actividades relacionadas con el medio ambiente, prevención de incendios, turismo rural, ocio en la naturaleza... El peso de este sector en el conjunto de Castilla-La Mancha es fundamental a la vista de los datos económicos regionales pero, donde resulta absolutamente esencial es en el medio rural. La subsistencia económica de muchas personas que habitan el medio rural se basa en una o varias de estas actividades y una mayoría de sus habitantes participan de manera más o menos complementaria al menos en alguna de ellas. Lo agrario tiene mucha más importancia de lo que pueda parecer a simple vista en el medio rural (Maya Frades, 2008). Su influencia va más allá del terreno económico ocupando un puesto central en la vertebración de la sociedad rural. El ejemplo paradigmático de esto son las cooperativas. Castilla-La Mancha es una gran productora de vino, aceite y últimamente frutos secos, así como otros cultivos y producciones ganaderas. Muchas de estas producciones se transforman y comercializan a través de las cooperativas presentes en los pueblos tanto pequeños como intermedios dispersos por la geografía manchega. Las cooperativas suponen verdaderos motores para la sostenibilidad de muchos municipios de la región y actualmente aspiran incluso a ampliar los servicios que prestan al entorno en el que se ubican diversificándose como empresa de economía social que apuesta por la creación de empleo bajo un nuevo modelo denominado “cooperativa rural” (Merino, 2017). En definitiva, puede afirmarse que en muchos pueblos de Castilla-La Mancha tanto la actividad económica como social pasa por la cooperativa del pueblo. En las entrevistas veremos cómo la referencia a las cooperativas al hablar del medio rural es recurrente.

Por otra parte, tanto la actividad agrícola y ganadera como otras propias del ámbito agrario como la forestal o el turismo rural están sometidas a una gran regulación que pretende el mantenimiento de la renta agraria a la vez que la

³⁰ Disponible en <https://www.castillalamancha.es/node/237555>

conservación del medio ambiente y el equilibrio territorial y cuya fuente principal es la Política Agraria Común. Esta política europea se articula junto con políticas estatales y regionales que proporcionan al medio rural importantes ayudas económicas, fundamentales para el mantenimiento del sector y del propio medio rural. Las organizaciones profesionales, junto con las cooperativas y otras asociaciones del ámbito rural representan al sector y son los interlocutores que tiene la administración para planificar, gestionar y aplicar las políticas públicas en el medio rural. En definitiva, estas organizaciones detentan un poder indiscutible en el medio rural, pues su opinión es tomada en cuenta para distribuir recursos y definir la aplicación de las políticas públicas en la región.

3.4 Mujeres y poder en el ámbito agrario castellano-manchego

Si la presencia de mujeres ya es escasamente visible en el ámbito agrario en general, lo es aún más en sus correspondientes órganos de decisión. Se enumeran a continuación las principales organizaciones profesionales y asociaciones que operan en el ámbito agrario de Castilla-La Mancha a quienes se ha procurado entrevistar para elaborar el presente trabajo, aportando también el dato de la proporción de mujeres con la que cuentan en sus órganos de decisión para que sirva como muestra de la mencionada escasa presencia femenina. Se pueden diferenciar tres grupos distintos:

Organizaciones profesionales³¹:

Defienden los derechos de las personas a las que representan ante la administración u otros agentes que intervengan en sus intereses y prestan distintos servicios a sus asociados/as. Las de mayor implantación en Castilla-La Mancha son ASAJA, UPA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias:

ASAJA: Asociación de jóvenes agricultores. En el comité ejecutivo regional de Asaja Castilla-La Mancha hay una mujer en un total de 7 personas (14%).

UPA: Unión de Pequeños Agricultores. El 30% de los puestos de toma de decisiones está ocupado por mujeres.

COAG: Coordinadora Agraria de Castilla-La Mancha. En su directiva hay una mujer de un total de 8 personas (13%)

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS: Representan a 447 cooperativas en Castilla-La Mancha, que agrupan a más de 145.000 personas socias. Su Consejo rector está formado por 15 personas, de las cuales solo una es mujer (7%). Esta

³¹ Datos correspondientes a julio de 2019.

organización se enfrenta al inconveniente de que la composición de su Consejo rector depende a su vez de la composición que tengan los consejos rectores de las cooperativas a las que representa y que son elegidos por votación entre sus propios asociados.

Cooperativas del medio rural:

Nombramos así a las cooperativas agroalimentarias que hay por toda la geografía castellano-manchega para diferenciarlas de la organización llamada “Cooperativas agroalimentarias”, que representa a la mayoría de éstas y ha sido ya mencionada en el apartado anterior. Los datos referidos a las cooperativas son representativos de lo que sucede en el ámbito agrario en general: el porcentaje de mujeres entre las personas asociadas o cooperativistas en Castilla-La Mancha es del 27%; sin embargo, en los consejos rectores ni siquiera alcanzan el 6% (Merino, 2017). Al problema de ser pocas en las bases se le añade el techo de cristal ya que, mientras hay un hombre consejero por cada 31 socios varones, hay una mujer consejera por cada 123 socias mujeres (Cooperativas agroalimentarias Castilla-La Mancha, 2018). Se entrevistó a 2 mujeres que forman parte del Consejo rector de su cooperativa y 3 mujeres que no forman parte del mismo. En el caso concreto de las mujeres entrevistadas que forman parte del Consejo rector, el número de mujeres es 2 de un total de 8 personas (25%), mientras que en su masa social las mujeres son el 40%.

Asociaciones de mujeres del medio rural:

Se trata de asociaciones de mujeres en las que el 100% de su base social son mujeres y por tanto también sus órganos de decisión están formados al 100% por mujeres. Las de mayor implantación en Castilla-La Mancha son las siguientes:

AFAMMER: Asociación de familias y mujeres del medio rural.

FADEMUR: Federación de asociaciones de mujeres rurales.

AMFAR: Federación de mujeres y familias del ámbito rural.

Como vemos, la presencia de mujeres en el ámbito agrario de Castilla-La Mancha es escasa, pero es mucho menor en los ámbitos de poder. Afortunadamente existen las asociaciones de mujeres del medio rural que constituyen en sí mismas una representación de los intereses de las mujeres, pero queda comprobado que la presencia en los órganos de decisión del resto de organizaciones y asociaciones es muy inferior a la ya escasa presencia femenina en las bases de esas mismas organizaciones.

4. IDEAS APORTADAS EN LAS ENTREVISTAS

Se presentan las principales ideas aportadas a cada una de las preguntas de la entrevista. En muchos casos se responde a una pregunta con argumentos que son más propios de una pregunta posterior, debido al carácter informal y abierto de la entrevista. En este resumen se han procurado agrupar las respuestas según los temas planteados en cada pregunta para facilitar la comprensión de los argumentos expuestos.

1. En tu opinión: ¿el medio rural de Castilla-La Mancha es un buen lugar para que las mujeres desarrollen su vida con plenitud?. ¿Por qué? (ventajas, inconvenientes)

Todas las personas entrevistadas viven o han vivido en el medio rural de Castilla-La Mancha. Dos de ellas incluso han elegido vivir en un pueblo pequeño después de haber pasado su infancia y primera juventud en una ciudad. En general encuentran que puede ser un buen lugar para que las mujeres desarrollen una vida plena, pero reconocen que existen dificultades para que eso sea posible hoy en día. También hay quien dice que no es mejor ni peor que cualquier otro lugar, o incluso que la pregunta carece de sentido pues toda Castilla-La Mancha puede considerarse rural y por tanto, debe poder ser necesariamente un lugar adecuado para que las mujeres desarrollen su vida con plenitud.

Una de las entrevistadas especifica que el medio rural es bueno como cualquier otro para que las mujeres se desarrollen personalmente, pero otra cosa muy distinta es que puedan participar en las esferas de decisión y de poder, considera que el problema está justo ahí. Es decir, ese desarrollo están obligadas a conseguirlo desde una invisibilidad, fuera de la esfera de poder en la que se encuentran instalados los hombres, que son quienes participan en la toma de decisiones en el Ayuntamiento, la cooperativa o cualquier otra organización de interés. Piensa que la forma de ser y actuar de las mujeres es muy distinta a la de los hombres: más avanzada, más responsable y ellos tienen un cierto miedo a esas injerencias y a perder privilegios, entonces no facilitan el paso a las mujeres. Las mujeres, por su parte, deciden las cuestiones fundamentales no solo a nivel familiar, también en referencia a la economía de la explotación pero de puertas para adentro, sin que se vea; el reconocimiento es para los hombres.

“Estoy harta de mandar (...) Ya me gustaría a mí que alguien decidiera por mí en un montón de situaciones”

En cuanto a los valores positivos del medio rural destacan que en él se lleva una vida más tranquila, más sana, apropiada para criar a los hijos e hijas. En el pueblo

hay más convivencia y la vida social está más a mano que en las ciudades: hay asociaciones, cursillos, fiestas, hay cosas que hacer. Hay incluso una persona que opina que es el mejor lugar posible pues está lleno de oportunidades precisamente para las mujeres. Estas oportunidades parecen invisibles pero están ahí. La clave es la visibilización: muchas mujeres rurales hacen un trabajo que forma parte de la economía sumergida, no tiene reconocimiento ni les genera derechos, sin embargo ayudar a que eso aflore servirá para que se empoderen, para visibilizar y reconocer su trabajo e iniciativa, para mejorar sus vidas en definitiva. Se reconoce en general una cierta evolución en la sociedad rural y especialmente en las mujeres que hoy tienen voz propia aunque aún queda mucho por hacer.

No se entiende hoy una agenda política que no tenga en cuenta a las mujeres rurales.

En cuanto a los valores negativos, lo que más se menciona es que faltan servicios de movilidad, sanidad, formación, servicios sociales..., algunas declaran tener sensación de abandono por parte de las administraciones. Destaca como principal inconveniente que hay pocas oportunidades laborales, especialmente para las mujeres. Uno de los aspectos tratados es que en el medio urbano no se percibe tan intensamente la división sexual del trabajo:

“Yo creo que el medio urbano para las mujeres está más valorado que el mundo rural (...) aquí, a lo mejor, no se ve bien que una mujer, bueno ahora ya se va viendo, pero hace nada, que vieras a una mujer ordeñando unas ovejas pues era... imagínate, o con un tractor (...) como que eso era cosa de hombres (...). En la ciudad hay abogados y hay abogadas y no hay problema; hay gente que trabaja en los bancos, sean hombres o sean mujeres, directoras de bancos sean hombres o sean mujeres, y no hay problema, pero en el mundo rural no.

En otra entrevista se identifica el problema del “Círculo vicioso de la calidad del empleo” (véase apartado 3.4, obstáculos estructurales para la corresponsabilidad). Comenta la entrevistada que las mujeres deciden no trabajar fuera de casa porque opinan que no merece la pena contratar a alguien para cuidar a la familia, es un trabajo que pueden hacer ellas mejor y esto, sin embargo, las aleja del mundo laboral que con el paso del tiempo se vuelve más inaccesible. Dice también que en este tipo de decisiones pesa bastante la opinión de los hombres, quienes en general prefieren que la mujer se quede en casa. Cuesta mucho cambiar la mentalidad para que se apoye a las mujeres que quieren emprender y tomar iniciativas.

Una de las entrevistadas, al explicar lo liberador y empoderante que puede ser el acceso a un trabajo comenta el caso de una mujer que conoce y que está enormemente satisfecha porque ha accedido a un trabajo que, aun siendo muy tedioso y mal remunerado, le permite salir de casa, estar en contacto con otras personas y tener dinero propio. El valor reside más en el acceso a la vida social y pública que en lo puramente económico. Sale en la conversación otro caso en el que una mujer está

asimismo muy satisfecha por participar en una actividad social como es la catequesis del pueblo y, a pesar de que esto no obtiene gran reconocimiento al no ser un trabajo remunerado, a ella le aporta la posibilidad de estar en contacto con otras personas, salir de la esfera doméstica, enriquecimiento personal en definitiva.³²

2. La participación de las mujeres en el ámbito agrario. ¿En qué medida participan? ¿En qué labores o de qué forma participan?

En esta cuestión hay opiniones variadas y ricas en matices, se resumen a continuación las principales:

- Las mujeres están, pero de forma invisible

Una opinión es que sí están, trabajando como los hombres, en todo lo que concierne a la explotación. Puede ser más evidente en unos tipos de explotación que en otros, en unas tareas que en otras, pero están. Todas las personas que opinan así coinciden en que están de una forma invisible, de lo que ofrecen distintos ejemplos:

“Hay muchas mujeres que están colaborando o están trabajando en agricultura o ganadería (...) En la ganadería las mujeres están. (...) Ellas se levantan, ellas arreglan a sus niños, los llevan al colegio y se van a dar una vuelta al cebadero, y hay otras que se levantan a las 6 de la mañana para dar una vuelta al cebadero, van a casa, levantan a los niños, los llevan al colegio, o sea, ésa es la rutina, pero quien está controlando que un animal no esté enfermo, etc, que esté el cebadero funcionando bien, son las mujeres, y no tienen visibilidad. (...) Cuando vamos a las charlas pocas mujeres ves, pero luego son las que van a ver al técnico de la organización o quien viene a la OCA, o quien viene a la Delegación, son ellas (...). Quien lleva la gestión administrativa de la explotación, en el 90% de los casos, son las mujeres. Por eso cuando hacemos charlas les pregunto a ellos que dónde están sus mujeres, porque al final son ellas las que se tienen que enterar si ha salido un requisito nuevo, si no... porque son ellas las que lo llevan. Y me dicen eso, que están en casa haciendo la cena.

El siguiente testimonio es de una mujer que se encarga de todos los trabajos de la explotación familiar, desde las decisiones grandes o pequeñas hasta los trabajos manuales y dice:

Ellos se preocupan muy poco por estar al día incluso en su agricultura, entonces siempre es la mujer la que decide de puertas para adentro. [Sin embargo] en la vida social diaria, por ejemplo, tú te vas a un bar a tomar unas cervezas y tal y tú en un pueblo no te pones a hablar con agricultores de agricultura, tú no te pones en una conversación con gente que incluso es de tu propia edad, tú no te pones a hablar de agricultura. Eso es tu marido el que va a hablar de agricultura, tú no hablas de agricultura (...)

En muchas ocasiones la titularidad de la explotación es del marido o del padre y solo cotiza a la Seguridad Social el varón. No se percibe que la cotización de la mujer sea necesaria a pesar de que participe en el trabajo, es de donde primero se ahorra en la economía familiar.

³² Ejemplos de la sostenibilidad social definida en el capítulo 2

Si mi marido tiene una explotación y en mi casa vivimos de eso, de una explotación agraria o ganadera familiar, ¿qué sucede?, que hay una cotización a la Seguridad Social, ¿Por qué?, pues porque es el primer sitio de donde, entre comillas, se ahorra y se dice en el núcleo familiar: bueno, pues como la cosa está complicada (...), lo que nos quitamos de gasto es pagar la Seguridad Social mía, de la mujer, con lo cual yo estoy desarrollando un trabajo igual que mi marido o que mi pareja y lo estoy desarrollando de forma invisible, no tengo derecho absolutamente a nada.

A pesar de que las mujeres tienen un papel importante en la toma de decisiones, se trata de un papel privado, de puertas para adentro, no tiene el reconocimiento de lo público:

Históricamente ellas han sido trabajadoras invisibles (...) Las pequeñas economías que hay al final se basan en la estructura familiar y todos sabemos que la decisión de la mujer en el entorno familiar, pues siempre es importante. (...) Por ejemplo, hay muchas cooperativas en el medio rural del sector primario donde son las mujeres las titulares en la cooperativa, pero luego resulta que es su pareja la que va a las asambleas o la que toma la última decisión. Aunque haya sido una decisión tomada en el ámbito privado y consensuada, luego quien es responsable de transmitir esa decisión siempre es la figura masculina.

En casos en que las mujeres están formadas, saben de campo y se atreven a llevar su explotación y tomar decisiones, nadie cree que sean capaces y se enfrentan a muchas resistencias que acaban por desanimarlas y empujarlas de nuevo a la invisibilidad.

Yo me he pasado dos semanas podando en verde y yo no lo he comentado con nadie (...) porque todo el mundo se echa las manos a la cabeza, "ah, ¿pero es que tú sabes?", somos bichos raros (...). Yo no quiero que me cuestionen si lo sé hacer o no sé hacer eso. Entonces, ante la posibilidad de tener ciertos problemas, pues yo me callo.

De hecho hay una chica ahora mismo aquí, un chica jovencita que se ha venido a vivir de Madrid a propósito, porque le da la gana, a vivir en el pueblo y ella es la que lleva toda la explotación, lleva el tractor y la miran como un bicho raro, como diciendo, bueno, mira, esto es anecdótico, esto se le va a pasar pronto.

Una entrevistada sabe podar viñas y ha dado cursos en otros pueblos a hombres que iban a empezar a trabajar en esas labores. Bien, pues en su propio pueblo hicieron un curso de poda para mujeres y nadie cayó en la cuenta de que ella podría haberse encargado de dar esa formación, de nuevo la invisibilidad. Esa misma entrevistada dice:

Hay experiencias que son denigrantes, mira, los extranjeros vienen y quieren hacer los trabajos que hacen los castellano-manchegos de la noche a la mañana (...) pues hay agricultores, sobre todo mayores, que se los llevan sin tener el más mínimo conocimiento, salvo que los acompañan un día y ya está, y son capaces de pagarles y que le destrocen la viña; a una mujer no la llevarían por nada.

- **Las mujeres no están, o están apenas en el ámbito agrario.**

Las personas que opinan de esta forma coinciden en responsabilizar a las mujeres de falta de iniciativa, de acomodarse y no tener valentía para salir del ámbito privado y mejorar sus vidas participando del ámbito público, del trabajo remunerado, de la toma de decisiones.

En el pueblo, de la gente que no está jubilada, las mujeres no trabajan ninguna, son todas amas de casa. (...) Yo llevo toda la vida trabajando y no entiendo cómo una mujer (...) puede dedicarse a estar todo el día en su casa y no ir más allá (...) Yo necesito hacer algo, necesito hacer alguna actividad. Creo que si por parte de quien le corresponda eso se fomentara, pues a lo mejor las mujeres podríamos hacer algo.

En los pueblos tenemos una cultura de arraigo familiar, donde imperan mucho los roles y estereotipos que venimos heredando del pasado (...) El trabajo del campo y las decisiones del campo son para los hombres y las cosas de la casa son para la mujer. Esto sigue siendo así y tiene mucho peso todavía.

De una cierta edad en adelante, que podíamos hablar gente... pues yo qué sé del 70, del 75 que en este caso soy yo, hay mujeres que están en un alto porcentaje en casa, en donde se han construido su vida familiar, donde son mantenidas por el cabeza de familia, que se llama o se ha llamado al hombre, y que se han acomodado a esa vida. (...). En esta zona son participativas en el ámbito del asociacionismo o los colectivos de ámbito cultural, deportivo, de otras cosas. Lo que es en el ámbito rural puro y duro (...) no he visto avance de que lo tengan integrado ellas mismas que tienen esa capacidad y esa habilidad. (...) Me gustaría que las mujeres tuvieran más fortaleza de coger las riendas de verdad, pero no las veo que quieran tener esa ambición tampoco.

La persona que hizo estas últimas declaraciones, a su vez, reconoce como valioso y fundamental el papel de cuidadoras de las mujeres que contribuyen así a que la unidad familiar tenga una vida confortable, lo que debería quizá reconocerse como trabajo; habla de la importancia fundamental de que las mujeres coticen a la Seguridad Social pues siempre participan de alguna manera en que la explotación familiar salga adelante.

- **Existe una evolución positiva, aunque lenta y costosa, hacia una mayor participación de las mujeres en el ámbito agrario.**

También hay quien reconoce que actualmente las mujeres se están incorporando a determinados puestos como trabajos técnicos en la industria agroalimentaria presente en el medio rural. Ellas tienen más formación y van accediendo a esos puestos más técnicos. Otro aspecto en el que se nota una evolución positiva es en el comercio internacional: estaba muy mal visto que una mujer se dedique a esto porque le exige viajar y dejar su casa, sin embargo se está apoyando mucho la presencia de mujeres en ese ámbito y se perciben avances.

La mujer ha dado un paso de gigante hacia lo que es la participación en la industria agroalimentaria en general, no solamente en cooperativas, sino lo que es la participación en los puestos técnicos.

Yo cada vez veo más mujeres en comercio exterior en las cooperativas.

En cuanto a la participación de mujeres en los Consejos Rectores de las cooperativas, se reconoce que se va admitiendo que entren mujeres, se va viendo como algo positivo, pero quedan todavía enormes resistencias y los avances en la práctica son escasos. Uno de los problemas que se detectan es la delegación de voto:

no es infrecuente que la mujer, siendo socia, delegue su voto en su marido o su padre, y son los varones quienes finalmente opinan.

Estamos detectando que poco a poco cada vez hay más sensibilidad en lo de acceder a los Consejos rectores pero (...) si la opción era elegir a una mujer o a un hombre para que formara parte del Consejo rector, preferían elegir a un hombre. (...) En las asambleas el 80 o 90% de los asistentes son hombres.

Nosotros llevamos trabajando 8 años el tema de la igualdad dentro de cooperativas y hemos pasado de un 5,8 a cerca de un 9% en los Consejos rectores. Con lo que hemos hecho durante todos estos años, yo creo que debería haber habido más fruto.

Nos encontramos muchas mujeres con ganas, que ya han superado la barrera interna y ahora, ¿qué pasa?, pues que me presento al Consejo Rector y no me vota nadie, o tomo ese impulso y mi marido me dice: "No, prefiero hacerlo yo, de esto me encargo yo" (...) y es verdad que muchas se desinflan.

Varias de las personas entrevistadas coinciden en que es muy importante que las mujeres estén en el ámbito agrario porque en definitiva es el que mayoritariamente fija población en el medio rural.

3. Peso de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito agrario

Esta pregunta se formuló de forma adaptada diferenciando las mujeres que representan a asociaciones de mujeres del resto de entrevistas, en las que se discriminaba a su vez entre interlocutores hombre o mujer, de la siguiente forma:

Si representas a una asociación de mujeres: ¿Piensas que se tiene en cuenta la opinión de tu organización en los comités, reuniones o cualquier tipo de foro de toma de decisiones del ámbito rural en los que participa?

*Si eres mujer, respecto a la organización o asociación a la que perteneces:
¿Sientes que tu opinión cuenta?, ¿Alguna vez has sentido que no te escuchaban?, ¿Te has sentido excluida de los ámbitos de decisión?*

*Si eres hombre, respecto a la organización o asociación a la que perteneces:
¿Alguna vez has percibido que no se tenga en cuenta en las decisiones a las mujeres de tu organización?*

Las mujeres que forman parte de órganos de decisión, así como las que trabajan en organizaciones profesionales y asociaciones de mujeres rurales en puestos de poder, todas, relatan que se tiene en cuenta su opinión, no se sienten discriminadas ni despreciadas en absoluto. Incluso algunas que tienen gran relevancia en sus organizaciones opinan que en éstas se depende a veces demasiado de su visto bueno o su criterio para tomar decisiones. Desde el punto de vista de la experiencia personal, están en general muy orgullosas de su papel en las organizaciones, muy satisfechas con su trabajo, declaran sentirse aceptadas, reconocidas y queridas a pesar de ser pocas.

Yo estoy donde estoy porque me han llamado. De hecho yo tengo muchísimos hombres que me llaman y si yo no doy el paso o no tomo la iniciativa o no hago nada, no se mueven y también es verdad que coger ese rol también me pesa.³³

Yo, cuando empecé aquí a trabajar [hace 25 años], esto era un mundo de hombres (...) estaba totalmente rodeada de hombres (...). Yo tengo que reconocer que me he sentido muy respetada, muy querida, lo he tenido fácil (...) Mis compañeros, desde el día en que empecé a trabajar hasta el día de hoy, tengo que decir que a mí me han tratado como una persona más, yo he trabajado igual que ellos, he estado remunerada igual que ellos (...) y me han hecho la vida fácil.

Yo estoy muy cómoda en este sector, yo vengo del sector agrícola y ganadero, mi padre ha sido agricultor y ganadero toda la vida (...) Me gusta el sector y yo pues la verdad es que me siento muy querida y muy a gusto tanto por ellos como por ellas. Yo siempre me he sentido escuchada, mi opinión la han valorado, me siento muy cómoda.

También las asociaciones de mujeres experimentan ese mismo reconocimiento. Destaca el caso de Afammer, que existe desde 1982 y, entre otras cosas, tiene estatus Consultivo en el Consejo Económico y Social de la ONU y en diciembre de 2018 organizó en Madrid el II Congreso internacional “La voz de las mujeres rurales en el mundo” con la participación de personalidades representativas de asociaciones, empresas y organizaciones políticas relevantes de diversos países (Redacción Qcom.es, 2018).

Varias mujeres de las asociaciones reconocen que ha habido una gran evolución en este sentido y el actual reconocimiento del que gozan no fue así desde un principio, se ha conseguido a base de mucho esfuerzo y tesón. También reconocen que seguramente por ser mujeres han tenido que demostrar más, pero en definitiva se las tiene en cuenta porque hacen un buen trabajo explicando la realidad tal como es.

Yo creo que nos ha costado mucho porque efectivamente estamos hablando de un mundo masculinizado pero lo hemos conseguido (...). Volvemos a lo de siempre, las mujeres y las organizaciones de mujeres tenemos que demostrar, a lo mejor, un poquito más, ¿no?, pero que poder, se puede, con mucho trabajo y con mucho esfuerzo (...). Creo que por supuesto que sí nos escuchan, también porque hemos sabido trasladar cuál es la realidad y porque lo hemos apoyado en hechos (...) Cuando además estás segura de lo que estás diciendo, lo que estás pidiendo y lo que estás proponiendo es justo, pues te da más fuerza para imponer tu opinión.

Algunas dicen que cuesta mucho que las mujeres den el paso de formar parte de órganos directivos, que hay muchas resistencias entre los hombres y también entre las mujeres y que desconfían de que puedan hacer las cosas bien, pero una vez que ya obtienen ese poder es como si el reconocimiento fuese automático y desaparecen las reticencias.

³³ Este testimonio es similar a otro que corresponde a la pregunta 1 y que dio una mujer que no forma parte de los órganos de decisión pero reconoce que se encarga de decidir todo en lo referente a su explotación y su familia, aunque no se vea: “Estoy harta de mandar (...) Ya me gustaría a mí que alguien decidiera por mí en un montón de situaciones”

Se nos escucha y se nos hace caso. Y no he sentido en ningún momento que me traten diferente, no.

Las que no están en el poder, sin embargo, describen las enormes resistencias que encuentran no solo para intentar acceder al poder sino incluso para opinar con libertad en una asamblea de una cooperativa, por ejemplo.

Y abrir la boca en una asamblea general..., un señor en concreto ¡casi me come!, que yo sentí...que dije "tierra trágame".

Una entrevistada se presentó hace algo más de 20 años para estar en el Consejo Rector de la cooperativa y fue rechazada a pesar de contar con formación y experiencia más que suficientes para esa labor, e incluso supo que quienes la animaron a presentarse y le prometieron su voto finalmente no la votaron a ella. Estas malas experiencias les hacen pensárselo mucho antes de opinar o pretender acceder a órganos de decisión. Por otra parte, también reconocen una cierta evolución y apertura aunque sea todavía pequeña.

¿Tú crees que a mí me van a quedar ganas de volver?

Ya el Consejo Rector es más joven, y aunque sea un consejo rector, porque el mundo agrario es muy machista por lo menos de cara para afuera (...), pues al ser gente más joven, más de tu edad, pues sí que te lanzas más a hablar en las asambleas. Antes ni se te ocurría abrir la boca, hablabas y te miraba todo el mundo como si fueras el mayor bicho raro del mundo.

Y yo no me arriesgo a abrir la boca si tener conocimiento de causa³⁴.

Comentan que los hombres no confían en ellas ni quieren permitir que entren en *su territorio* y como mucho toleran su presencia si es imprescindible para acceder a las subvenciones, sin ninguna intención de tener en cuenta su aportación.

La primera mujer que ha salido [para el Consejo Rector] ha salido porque ya había un sentimiento general que debía salir ya por fin alguna mujer, pero como anecdótico, como: *pero bah, si tampoco estorbará mucho*.

Si nos van a aceptar en el Consejo rector es precisamente para no perder las subvenciones, está más claro que el agua, no es porque se nos valore nuestra opinión ni nuestro desarrollo mental ni nuestras maneras de pensar, que son completamente distintas a las de ellos.

Hay una enorme diferencia entre la opinión de las mujeres que ya tienen el reconocimiento de su valía y autoridad y la de las que están empezando a dar ese paso, que se encuentran con muchísimas resistencias. En el caso de las entrevistadas ofrecen dos versiones prácticamente opuestas.

³⁴ Es muy patente la diferencia de actitud entre hombres y mujeres en cuanto al acceso al poder: ellos perciben que la cooperativa es su lugar y la toma de decisiones les corresponde por derecho propio. Sin embargo las mujeres, incluso aquellas que tienen formación, experiencia y carácter adecuado para formar parte del Consejo rector se lo piensan mucho antes de dar el paso y procuran compensar sus dudas a base de formación. Esta misma actitud se muestra en el libro *Fuimos nosotras* (Iglesias, 2019): una de las primeras parlamentarias se estudió todas las constituciones europeas como preparación para ejercer responsablemente su papel en las Cortes.

4. ¿Crees que es importante que haya mujeres en los órganos de toma de decisiones de asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario?. ¿Por qué?

En este punto existe unanimidad: todas las personas entrevistadas lo consideran muy importante. Se exponen diferentes argumentos como que es importante por justicia, porque las mujeres aportan su experiencia diferente que enriquece la de los hombres por ser más práctica, más relacionada con la gestión económica de la vida familiar, aportan otra visión, sensatez, coherencia, responsabilidad, generosidad, prudencia: sopesan antes de tomar las decisiones. También se ve como un derecho para las mujeres, una cuestión de democracia.

Un hombre y una mujer se complementan, tan válido es uno como el otro (...) Las mujeres hay veces que vemos las cosas más allá y sí que es importante que estemos en los órganos de decisión. (...) En mi casa la economía familiar la llevo yo, entonces, a la hora de gestionar la economía familiar sabes que muchas veces tienes que hacer encaje de bolillos para que los números te salgan a fin de mes. En las cooperativas y las organizaciones pasa igual.

Otras consideran que no solo es importante sino necesario, vital. Por representatividad también. Es importante que las mujeres expresen qué necesidades tienen, incorporar su visión. También que se represente la variedad, la diversidad de sexo, edad, nivel de formación y otras características diferenciales. Cada persona aporta con su experiencia, es una riqueza que da fortaleza. No se puede prescindir del talento que aporta la mitad de la población. Por otra parte, la experiencia suele ser positiva cuando participan también mujeres, se acaba con las reacciones en contra de las mujeres cuando ya se tiene la experiencia de haber trabajado con ellas.

Como somos el 50% de la población tenemos que tener, al menos, el 50% de la representación. Para que haya diversidad tiene que haber representación de todas las personas, de todos los perfiles (...). Son diferentes puntos de vista, aprovechar todo este talento que hay en el medio rural, que no debemos dejarlo escapar.

La proporcionalidad de la base social tiene que estar representada de alguna manera.

Si solamente consideramos las necesidades que nos encontramos los hombres vamos a tener el foco distorsionado, yo lo veo así.

Y luego, la experiencia nos dice que están funcionando muchísimo mejor. Hay consejos rectores que nos cuentan que “qué bien se trabaja cuando están las mujeres”, que todo va muchísimo mejor. La experiencia les está dictando que las cosas no van bien, ¡van mejor!.

Alguna entrevistada dice que los hombres entienden la participación en las decisiones como un acceso al prestigio y a un plus de remuneración. Las mujeres participan de forma altruista. Ellos acuden cuando se les retribuye y las mujeres suelen más bien perder dinero cuando participan en las decisiones. Ellas no van a perder el

tiempo porque tienen muchas cosas de las que ocuparse, mientras que los hombres se permiten “ir a echar la tarde” sin otra preocupación.

A la hora de organizar (...) es importante esa sensatez, esa coherencia que yo identifico que la mayoría de las mujeres tenemos (...) Los hombres lo viven de otra manera también (...) a lo mejor su objetivo de estar en ciertos órganos de decisión es como un trabajo u obtienen unas remuneraciones a cambio y lo desempeñan por eso, porque también es una forma de obtener prestigio y unos recursos.(...) A las mujeres nos cuesta dinero el haber ido a una reunión, el haber ido a un congreso para aprender, para seguir formándonos, y sin embargo ellos no dan una puntada sin hilo: van cuando se les retribuye, cuando se les paga. (...) Cuando estamos en los órganos de decisión [las mujeres] (...) es porque tenemos la convicción de que queremos trabajar para mejorar (...)

Las mujeres no han podido estar presentes en los Consejos rectores porque se lo han adecuado de tal manera que solo podían estar ellos. Nosotras, si vamos, no es para perder el tiempo, no es para estar allí la mañana, ni la tarde, ni la noche, a hablar de cualquier cosa menos de lo importante. ¿Por qué?, porque estamos pensando que tenemos más cosas que hacer: estamos pensando en nuestra casa, en nuestros hijos, si tenemos dependientes, o en otro trabajo que tengamos o en otra cosa. Los hombres se van a echar la tarde, o se van a echar la mañana. Ellos se organizan de tal manera que, como nadie les va a exigir (...) porque a la hora de la conciliación, como también esa parte todavía falta mucho por hacer y por trabajar que no compartamos al 50% esas tareas unos y otros, pues damos por hecho que lo estamos haciendo la mujer porque tenemos que hacerlo, porque si no, no viene nadie a hacerlo. (...) Cuando salimos de nuestras casas a trabajar, salimos a trabajar de verdad porque sabemos que tenemos que volver y seguir trabajando, entonces no perdemos el tiempo y esa forma de pensar no la tienen ellos, no en todos los casos claro.

Varias de las encuestadas opinan que también los hombres deberían querer que las mujeres estén en los órganos de decisión, pues será mejor para todos seguro, es un derecho para mujeres y hombres. En general se echa de menos que también los hombres sean conscientes de esto y se les tenga en cuenta cuando se intenta fomentar la participación de las mujeres, creen necesario que ellos también lo vean.

5. ¿Qué opinas de la medida impuesta por el artículo 8.2 del Estatuto de las mujeres rurales?

Por la relación tan directa que tiene esta pregunta con el tema de investigación se hace un resumen de lo que opina cada una de las personas entrevistadas, indicando el grupo al que pertenece.

Organizaciones afectadas por la medida del artículo 8.2 del Estatuto

E1 está de acuerdo con el fin pero no con el medio. Destaca el peligro de que la gente piense que las mujeres van a estar ahí solo para cumplir el requisito, no para aportar sus ideas y su valía y no quiere eso. No le parecen bien las cuotas, su propuesta es trabajar para que eso ocurra, sin imponerlo. Propone que el trabajo se haga mediante charlas de formación y cursos de empoderamiento. Considera que la barrera la tienen las propias mujeres, que no dan el paso, no se ven capaces, les falta

autoestima. Reconoce que su organización teme que las mujeres que se ocupen sean mujeres-florero y no adquieran realmente el compromiso de ese papel de representación y participación. Destaca que la formación y las charlas deben recibirlas también los hombres, para que vayan cambiando de mentalidad y vean que las mujeres pueden hacer otros trabajos fuera de las habituales tareas domésticas. Reconoce que existe machismo en la sociedad, en el medio rural, y lo ve como un problema pero no ve que una medida de acción positiva pueda aportar nada para avanzar hacia la igualdad.

E2 (varón) piensa que a corto plazo esta medida va a generar un efecto perverso, el de las mujeres-florero. Cree preferible que haya un porcentaje pequeño, pero de mujeres verdaderamente implicadas, mejor que cubrir la cuota del 40% con gente no tan implicada. Considera que si una cooperativa tiene un 30% de mujeres en su base social, debe tener asimismo un 30% de mujeres en su órgano de decisión y que las mujeres que lleguen a eso no sea por cumplir el cupo sino porque llegan aportando cosas. Entiende que la medida del 8.2 es dura pero también flexible porque otorga un plazo amplio para adaptarse (4 años) y hace falta tiempo porque es necesario mucho trabajo de acompañamiento, medidas e incentivos para ir cambiando las mentalidades y favorecer que se produzca este cambio, lo que encuentra positivo. En cualquier caso opina que el Estatuto es una buena iniciativa que quizá debería haber llegado mucho antes pues espera que ayude a provocar un cambio estructural.

E3 (mujer)³⁵ piensa que la medida del 8.2 no es tan grave. Reconociendo que el sector es complicado, piensa que se podrá conseguir y se acabará normalizando como ya ha ocurrido, por ejemplo, con las listas cremallera de los partidos políticos que al principio parecía una rareza y hoy están perfectamente normalizadas. Ve la parte positiva e indica que la medida permitirá que aflore el talento de las mujeres que está oculto, de hecho ya percibe que las cooperativas están empezando a trabajar en este sentido provocadas por el anuncio de esta medida, incluso antes de haberse aprobado.

Tampoco creo que se nos vaya a caer el mundo encima. ¿El sector agroalimentario es más complicado?, bueno, pues tendrá que adaptarse exactamente igual (...), tenemos cuatro años de rodaje, pues habrá que ponerse las pilas, ya está. Si no se hacen las cosas por las buenas, tendrán que atornillarlos de alguna manera, pero nos vamos a adaptar a todo y entonces yo ahí prefiero pensar que, en vez de mujeres-florero, va a aflorar el verdadero talento de nuestras mujeres que dirán: oye, pues ya que me dan la posibilidad, aquí estoy, porque estaba deseando hacerlo y necesitaba el empujón que me está dando este Estatuto.

³⁵ E2 y E3 son de la misma organización pero se diferencian por ser hombre y mujer respectivamente, por eso solo se hace referencia en estos dos casos al sexo de la persona entrevistada.

E4 opina que cuantas más mujeres haya en los órganos de decisión, mejor, pero no ve justo que si no se consigue llegar al 40% de mujeres en las decisiones se deniegue el acceso a las ayudas. Argumenta que eso provocará que haya mujeres socias de cooperativas que, al no cumplir con ese requisito, se queden sin las ayudas, resultando así perjudicadas esas mismas mujeres. En otras palabras, esta medida puede volverse en contra de las propias mujeres. No quiere que se perjudique a nadie: ni hombres ni mujeres; se trata de dinero público y teme que condicionar el reparto de ese dinero al requisito impuesto por el 8.2 pueda resultar injusto pues ve que es muy difícil de cumplir en la mayoría de los casos que conoce. Piensa que se trata injustamente al medio rural porque una cosa así no se plantea en otros ámbitos fuera del agrario como en el mundo empresarial, por ejemplo. Cree que se debe primar a quienes cumplan, pero no negar el acceso a las ayudas a quienes no cumplan, lo ve demasiado duro. Deben hacerse, además de charlas y cursos, acciones personalizadas que consigan que las mujeres se vean capaces, se empoderen.

E5 opina que lo ideal sería establecer mecanismos para que quien quiera participar pueda hacerlo. Con esta medida del Estatuto habrá mujeres que, aunque no quieran, se van a ver obligadas a asistir. Debería ser una decisión colectiva, que también los hombres viesan la necesidad de esa participación y se produjera de forma natural. No le gustan las cuotas ni las medidas obligatorias pero reconoce que son efectivas y que si no es así, no se mueven las cosas. Sin embargo, una vez admitido que la medida es oportuna, hubiera preferido que se exija el 50%, para hablar verdaderamente de igualdad. Encuentra justificada por esto la medida y critica que otras opiniones estén de acuerdo en la finalidad pero siempre que no afecte a las subvenciones, no lo ve coherente. Piensa que las organizaciones tienen la responsabilidad de trabajar para conseguir esta igualdad de participación entre mujeres y hombres, que forma parte de su trabajo. Considera que hay que hacerles la vida un poquito fácil a las mujeres para que puedan dedicar parte de su tiempo a esto.

Asociaciones de mujeres

E6 está de acuerdo con la medida, ve que puede ser útil para romper el dique que no permite que las mujeres estén en las decisiones. Piensa que los hombres tienden a elegirse entre ellos y esto no permite el cambio de tendencia, por eso tiene sentido imponer medidas como ésta.

E7 justifica la adopción de la medida, le parece acertada, cree que las consecuencias serán positivas para mujeres y hombres, que gana toda la sociedad.

Mujeres rurales que no pertenecen a los órganos directivos de las asociaciones de las que forman parte

E8 opina que la medida es buena para concienciar a la gente pero no le gusta obligar porque considera injusto que para favorecer a las mujeres haya que perjudicar a los hombres. Le parece que cada uno debería estar donde le corresponda, según su valía, no por ser hombre o mujer y no sabe bien cómo se puede provocar eso.

E9 y E10 están de acuerdo en desear que la medida del 8.2 fuese innecesaria, deberían entrar las mujeres a los órganos de decisión por su valía y no por ser mujeres. No les gusta que sea una medida forzada, sin embargo reconocen que tiene efecto. En su caso destacan el papel impulsor que ha tenido la gerente de su cooperativa (mujer) para fomentar la participación de mujeres, se ven los resultados. Piensan que si no fuera obligatorio los hombres no se concienciarían ni dejarían paso a las mujeres, les resulta incómodo y pesado hablar de esto, les gustaría que las cosas no fueran así.

Mujeres rurales que sí pertenecen a los órganos directivos de las asociaciones de las que forman parte

E11 y E12 piensan que si no hubiese medidas obligatorias como la del artículo 8.2 no habría mujeres en los Consejos rectores de las cooperativas a pesar de que sí haya mujeres formadas y capaces de desempeñar ese papel.

“Las mujeres necesitamos el empujoncillo, pero sí sabemos que somos capaces.”

6. ¿Se te ocurre qué otras medidas podrían adoptarse desde la Consejería para aumentar la participación de mujeres en los órganos directivos de esas asociaciones u organizaciones?

La mayoría de las personas entrevistadas, incluso después de haber expuesto sus reticencias en cuanto a la medida del artículo 8.2, al preguntarles qué otras medidas podría tomar la Consejería reconocen primero que esa medida es efectiva, que condicionar el acceso a las ayudas es la forma más segura y rápida de conseguir que participen las mujeres. Una vez dicho esto, exponen otras medidas que podrían tomarse tanto para facilitar el cumplimiento de la medida estudiada como para conseguir el mismo objetivo que ésta persigue.

La que más se menciona en las entrevistas es relativa a la capacitación: impartir cursos de formación, de empoderamiento y llevar a cabo acciones personalizadas para que las mujeres aumenten sus conocimientos y confíen en sus posibilidades. Se reconoce en general que ya existen facilidades desde la Consejería

en este sentido, pero insisten en su importancia y siempre posible incremento, promoción y mejora. En varias de las respuestas a esta pregunta se destaca la necesidad de dar un paso más allá de los cursos haciendo acciones de transferencia de conocimiento: viajes e intercambios que sirvan para conocer otras explotaciones familiares en las que existe corresponsabilidad y reconocimiento del trabajo de las mujeres. Conocer en la práctica cómo se hacen las cosas de otra manera, lo que permite intercambiar experiencias, crear lazos y redes entre mujeres con intereses comunes, lo que consideran que tiene un gran potencial.

Al mencionar esos posibles intercambios insisten en que no sean solo para mujeres, que también los hombres vean estas cosas y aprendan. Hay una conciencia clara de que es necesario implicar a los hombres, de todas las edades, hacer acciones de formación y sensibilización en las que también estén ellos. Comentan que las acciones de sensibilización en igualdad se perciben como un *asunto de mujeres*, no se dan por aludidos y ellos también necesitan cambiar de mentalidad. Consideran que la administración tiene poder porque goza de reconocimiento y respeto y puede trabajar para facilitar esto.

En una de las entrevistas a organizaciones profesionales se denuncia que falta unidad en cuanto a la planificación de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Diferentes asociaciones y organizaciones y la propia administración celebran actos y llevan a cabo iniciativas que desaprovechan el potencial que tienen por falta de unidad y coordinación entre todas. La Consejería podría facilitar esa labor, el Estatuto puede provocar que se creen espacios de diálogo entre organizaciones para hacer un trabajo colectivo.

Otro papel que reclaman a la Consejería es hacer accesible y sencilla la información sobre las distintas medidas, figuras y acciones que se proponen desde la administración para avanzar en la igualdad en el medio rural. Ponen como ejemplo la experiencia con la Titularidad Compartida, en cuyo caso el desconocimiento sobre esta figura ha sido una de las causas de su falta de éxito. Se menciona también aquí a los hombres, que son afectados igualmente por varias de esas medidas y cuya implicación se considera necesaria también para el éxito de las mismas.

Se reconoce la labor que ya se hace desde la Consejería primando en las ayudas de incorporación a la agricultura a las mujeres, pero se reclama mayor agilidad y rapidez en su gestión ya que tardan mucho tiempo en resolverse y pagarse. Una entrevistada considera que se debería impulsar especialmente el relevo generacional en el campo en manos de mujeres, si es posible.

Consideran importante también que las mujeres aporten su opinión en los Grupos de acción local, los consejos comarcales y consejos locales, por ser necesaria su visión en la toma de decisiones. La administración debe velar por que esto se consiga. Se pueden imponer otras medidas para estos foros como que la delegación del voto de una mujer deba ser también en otra mujer; eso impediría lo que hoy pasa: las mujeres forman parte pero a la hora de decidir, deciden los hombres.

En cuanto a la participación de mujeres en los consejos rectores de las cooperativas, se mencionan varias medidas específicas para facilitar esto. La primera sería formación específica en cooperativismo y otros temas de interés para mujeres que se animen a presentarse para los consejos rectores. Algunas entrevistadas opinan que antes de dar ese paso deberían formarse porque no se les ocurre, por responsabilidad, opinar sobre algo que no conocen bien³⁶. También comentan que el acceso al consejo rector es un acto muy politizado, en el que hay que contar con apoyos y hacer campaña y eso desgasta y exige tener ganas, piensan que quizá una segunda medida podría ser que la Consejería facilite eso de alguna manera. La tercera propuesta es que las mujeres acompañen a sus maridos por obligación a las asambleas, para que vayan conociendo las cosas por dentro y no se sientan ajenas.

Una de las entrevistadas señala, con mucho acierto, que lo más importante para que la administración consiga sus objetivos es que de verdad se esfuerce y quiera hacer las cosas. En su experiencia ocurre que muchas veces existen los mecanismos, se dan charlas y se hacen eventos, pero a la hora de la verdad no se encuentran facilidades. Lo principal es que realmente haya voluntad para hacer las cosas, que la Consejería o la administración se esfuercen en aplicar las medidas que hayan diseñado y persigan realmente su objetivo, demostrándolo en la práctica.

7. ¿Se te ocurre qué otras acciones puede promover la administración para mejorar la vida de las mujeres en el medio rural de Castilla-La Mancha?

La mayoría de las acciones mencionadas para la Consejería de Agricultura se consideran en general extensibles a toda la administración. Se recogen a continuación las sugerencias que no han sido recogidas en la pregunta anterior. Algunas son genéricas pero otras son muy concretas. Una opinión compartida por todas las

³⁶ Al preguntarles (a E9 y E10) si creen que los hombres sí disponen de esa formación reconocen que no, dicen que en general conocen más las labores del campo pero no significa que para las decisiones que debe tomar la cooperativa estén mejor formados; sin embargo, ellos no tienen la sensación de que necesiten formación, de hecho, se organizan cursos en ese sentido y ellos no van. Queda claro que la formación es importante pero se ponen de acuerdo en que con responsabilidad se puede ir adquiriendo según vayan ocurriendo las cosas, sin necesidad de ser expertas en todo antes de asistir a la primera reunión del consejo rector.

entrevistadas es que el acceso de las mujeres al mundo laboral es lo que consigue que se empoderen, que tengan independencia y tomen sus propias decisiones, por esto muchas de sus sugerencias van en ese sentido.

- Trabajar la igualdad tanto con mujeres como con hombres: la corresponsabilidad es la clave.
- Adaptar las exigencias fiscales y de la seguridad social a las dificultades que existen en el medio rural, como modular la cuota a la Seguridad Social³⁷, o legalizar formas de trabajo alternativas como las “mamás de día”³⁸ que cubriría una demanda real de cuidado de menores en los pueblos. Esto permitiría que emergiera mucha economía sumergida que se da en los pueblos y especialmente en manos de mujeres en el medio rural: no solo en el sector primario, también en la alimentación, hostelería, turismo rural etc.

“Yo, lo que les pediría a las administraciones es que nos dejen contarles cuál es la realidad y que vengan con nosotras a verlo (...) Si hubiera esta flexibilidad por parte de las administraciones yo estoy convencida de que esas mujeres darían el paso de decir: vale, lo voy a hacer. (...) No se acaba con la economía sumergida porque se desconoce”. (...) Desde los despachos no se ve cuál es la realidad, pero para eso estamos nosotras, para contarlo.

- Agilizar las ayudas, disminuir las trabas burocráticas, mayor flexibilidad y recortar plazos y tiempo para conseguir permisos y licencias, allanar las dificultades para emprender un negocio.
- Que haya coordinación y flexibilidad entre los planes de empleo y las prestaciones sociales para facilitar que las mujeres no pierdan ninguna oportunidad de tener ingresos³⁹:
- Valorar y visibilizar el trabajo de cuidado que ejercen las mujeres.
- Primar al funcionariado que trabaje en el medio rural para que no se quieran marchar a poblaciones más grandes.
- Fomentar también de alguna manera el empleo por cuenta ajena, “no todo es emprender”. Llevar industrias que generen empleo al medio rural.

³⁷ “No es lógico que se pague lo mismo por autónomo a la Seguridad Social una persona que abre un bar en una población de más de 30.000 habitantes que otra que lo hace en un pueblo de 700”

³⁸ Es una figura no regulada, que tiene cierta cobertura legal en algunas Comunidades Autónomas y que se adapta a la realidad de los pueblos: permite que se acrediten las competencias de cuidados y se legaliza como actividad laboral reconocida el cuidado de menores pagando una cuota pequeña adecuada a su carga de trabajo. Esta figura no está reconocida en Castilla-La Mancha.

³⁹ Muchas mujeres participan de los planes de empleo de los ayuntamientos y si éstos coinciden con la época de cosecha o de otros trabajos puntuales como el mazapán, no lo pueden compatibilizar. También se quejan de que por el hecho de trabajar unos meses no pueda retomarse después inmediatamente la ayuda de los 400 €, a la que solo se accede después de dos años sin trabajar.

- Fomentar la participación de las mujeres en el ámbito social, más allá de lo laboral.
- Facilitar que las mujeres coticen a la Seguridad social, relacionándolo quizá con el cobro de las ayudas de la PAC para reconocer el papel de las mujeres en la supervivencia de las explotaciones familiares.
- Que se dote de más servicios al medio rural: conexión a internet, movilidad, sanidad, educación, ocio... Se otorga especial importancia a la movilidad, que combate el aislamiento y soledad que son problemas graves del medio rural, especialmente para las mujeres mayores.
- Dotar al medio rural de servicios de atención a los mayores y a la infancia.
- Movilizar recursos, dotar de presupuesto al Estatuto para realmente poder hacer cosas. También es importante mantener, promover e impulsar el movimiento asociativo, que empodera a las mujeres y es un paso previo a otros pasos liberadores como el acceso al trabajo entre otras cuestiones. En esto coinciden varias de las entrevistadas.

Tampoco hacen nada para que la gente no se vaya. Lo primero que tendrían que mirar en los ayuntamientos de los pueblos es en qué están fallando. (...) Sí, que tú te das una vuelta por el pueblo y está muy bonito ¿y a la gente del pueblo de qué nos saca eso?

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

A raíz del análisis de las conversaciones mantenidas durante las entrevistas, y teniendo en cuenta lo expuesto en los capítulos 3 y 4 sobre las mujeres rurales, la despoblación, el desarrollo y el ámbito agrario en Castilla-La Mancha, surgen una serie de reflexiones que podemos agrupar en tres apartados diferenciados.

5.1. Diagnóstico y conciencia sobre la desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural y el ámbito agrario en Castilla-La Mancha.

Las personas entrevistadas reconocen de forma generalizada que las mujeres ocupan una posición subordinada respecto a la que ocupan los hombres en el medio rural, especialmente en la esfera del poder. Sin embargo, a la mayoría les cuesta reconocer que la vida en el medio rural es más hostil a las mujeres que a los hombres. Al preguntar sobre las dificultades que se encuentran las mujeres para llevar una vida plena en el medio rural se mencionan las carencias de ese medio de forma neutra, sin identificar si esa falta de servicios o los valores que imperan en este tipo de sociedad afectan de forma diferencial a mujeres y hombres. Sí se hace referencia a la falta de guarderías y residencias de personas mayores cuando se les pide que detallen si para las mujeres hay mayores dificultades en el medio rural que para los hombres. Se lee entre líneas que los trabajos de crianza, cuidados y domésticos se identifican como responsabilidad de las mujeres, parece estar bastante asumido que esto es así y no terminan de reconocerlo como una desigualdad. Se hace alguna referencia a que los hombres también deberían encargarse de esas tareas pero como algo complementario, que ayudaría; se menciona como algo teórico que no terminan de ver muy realista, a lo que no se concede una importancia central. Por otra parte, existe un consenso bastante amplio en identificar el acceso al empleo como la clave para que las mujeres puedan desarrollar una vida plena en el medio rural. La opinión generalizada es que las características propias de este medio que suponen dificultades específicas para que las mujeres puedan llevar a cabo una vida plena son, en primer lugar, la escasez de ofertas de empleo para mujeres y, en segundo, que no existen suficientes servicios de cuidados como guarderías y residencias de mayores, lo que permitiría que las mujeres tuviesen mayor disponibilidad para la formación y el empleo al descargarles de una parte importante de sus tareas. En otras palabras: las mujeres rurales, para estar bien, tener libertad, autonomía y capacidad de acción necesitan acceder al empleo remunerado y la forma en que la administración puede ayudar para que eso ocurra es fomentando que existan opciones de empleo femenino

en el medio rural, así como proporcionando servicios de cuidados de menores y mayores asequibles. Subyace una clara división sexual del trabajo ampliamente admitida: son las mujeres quienes asumen las tareas de cuidados. Se considera conveniente facilitar y animar el acceso de las mujeres al empleo remunerado, el reconocimiento social y la independencia económica, pero sin actuar sobre la convicción de que su responsabilidad principal es la de cuidadoras. Se reconoce aquí la identidad de *ama de casa* a la que se refiere el estudio de (Aguilar, 2010) citada en el capítulo 3.2.

Cuando se pregunta por otras medidas que la administración pueda poner en marcha para que las mujeres tengan opciones de desarrollar una vida plena en el medio rural se proponen algunas interesantes como:

- Facilitar que emerja la economía sumergida en la que ya participan las mujeres para que puedan cotizar de forma adaptada a su actividad y obtener reconocimiento y unas prestaciones por su trabajo (cuidado de menores, venta de productos de la tierra, servicios de turismo rural etc.).
- Adaptar los planes de empleo a otros trabajos puntuales como la cosecha o la elaboración de productos agroalimentarios estacionales, así como flexibilizar las condiciones para recibir la *prestación de los 400 €* para no perder oportunidades de recibir ingresos.
- Que se condicione el cobro de las ayudas de la PAC por parte de las explotaciones familiares a que también las mujeres coticen a la Seguridad Social pues su trabajo es imprescindible para que la explotación salga adelante.

Estas medidas se adaptan bien a las situaciones que se viven hoy en día en el medio rural, supondrían sin duda una mejora, sin embargo es importante ser conscientes de que también perpetúan el papel de cuidadoras de las mujeres y les ofrecen soluciones no muy alejadas de la precariedad.

Partiendo entonces del supuesto de que es importante para lograr la equidad entre mujeres y hombres que aquellas accedan al trabajo remunerado y de reconocimiento público, y teniendo en cuenta la importancia central que ocupa el ámbito agrario en cuanto a acceso a recursos y reconocimiento como hemos visto en el capítulo 3.3, se identifica la brecha de desigualdad a favor de los hombres, pues de los testimonios de las entrevistadas se deduce la invisibilidad de las mujeres en este ámbito. En muchas ocasiones opinan que las mujeres no están en el ámbito agrario y, sin embargo, después de hablar en detalle sobre las diferentes tareas que supone

llevar una explotación agraria acaban reconociendo que se ocupan de los papeles, participan en la recolección, cuidan a los animales... Parece a veces que no están, pero parece demostrado también que cuando están, cuesta verlas, están de forma invisible.

Se observan diferentes opiniones en cuanto a las razones por las cuales las mujeres no están en las decisiones en el ámbito agrario: mientras que unas ven que no ha sido posible hasta ahora por la posición subordinada que han mantenido las mujeres respecto de los hombres en la sociedad patriarcal en la que vivimos, otras sostienen que se debe a falta de ambición, a comodidad, a falta de fortaleza y determinación por parte de las propias mujeres. Esta segunda postura evidencia las resistencias a las que una mujer que aspire a tener reconocimiento en el ámbito agrario debe enfrentarse, por eso se utilizan conceptos como determinación, fortaleza, o valentía. Parece que pretender algo así verdaderamente no es ni cómodo ni sencillo. Esta segunda postura, a su vez, hace recaer la responsabilidad sobre las propias mujeres considerando que les falta fortaleza y ambición. Se pone el acento en que deben ser las mujeres quienes cambien de actitud y se atrevan a dar el paso. También hablan de la necesidad de un cambio de actitud por parte de las familias al completo: la familia espera de los hijos varones que continúen con la explotación y no se educa a las mujeres para que formen parte de la empresa agraria, no forman parte de ello desde pequeñas.

Es llamativo el testimonio de las mujeres que explican que, a pesar de no tener el reconocimiento de lo público, ellas toman las grandes decisiones en el ámbito familiar lo que incluye, por descontado, a la explotación familiar agraria en caso de tenerla⁴⁰. Esto no deja de ser una faceta más del papel de cuidadoras que se espera de las mujeres, responsables en última instancia del bienestar de toda la familia.

A pesar de lo dicho, tanto en términos generales referidos al medio rural de Castilla-La Mancha como en el aspecto más concreto de la participación en el ámbito agrario, todos los testimonios reconocen una evolución positiva en las últimas décadas: las mujeres tienen voz propia, hay asociaciones que defienden sus intereses y se las escucha, cada vez hay más mujeres en la industria agroalimentaria en puestos técnicos y de comercio internacional, la experiencia de los consejos rectores en los que hay mujeres es positiva, las mujeres jóvenes en el medio rural ya

⁴⁰ Este mismo análisis está presente en otras investigaciones realizadas sobre entrevistas con mujeres en zonas rurales. Además de figurar en el trabajo de (Aguilar, 2010) aparece también en el libro "Yo no fui a la escuela. Mujeres de Níjar 1915-2015" (García, Laguna, Rodríguez, & Sanz, 2016)

no aceptan este papel exclusivo de madres y esposas. Sin embargo, en contrapartida, el sentir general es que es demasiado lenta esta evolución.

En definitiva, existe desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural de Castilla-La Mancha y de forma especialmente acentuada en el ámbito agrario, sin embargo, la conciencia sobre esta desigualdad no es profunda. Se reconoce que las mujeres tienen peores perspectivas que los hombres para vivir bien en el medio rural, pero la interpretación mayoritaria que se hace de este asunto resulta, de acuerdo con el análisis hecho en el trabajo de Aguilar, injusta, pues se responsabiliza a las propias mujeres de su falta de ambición y se proponen soluciones que mejorarían la vida de las mujeres sin suponer un verdadero cambio de papel, solo adaptando las circunstancias para facilitar su doble tarea de cuidadoras y empresarias o empleadas. Es necesario señalar que existen muchos matices entre las opiniones de las organizaciones profesionales, las asociaciones de mujeres y las propias mujeres protagonistas: hay algunas visiones más avanzadas, especialmente frecuentes entre las personas que han recibido formación en igualdad, que opinan que debe ocurrir una auténtica transformación en la que estén implicados también los hombres y que consiga repartir las tareas de forma equitativa entre mujeres y hombres, lejos de los estereotipos habituales. Sin embargo, es mayoritaria la visión según la cual lo que se debe hacer es procurar que las mujeres accedan al empleo y se les facilite el desempeño de los cuidados de los que habitualmente se encargan, acompañando esto de acciones formativas tanto para mujeres como para hombres. Esta visión obvia la sostenibilidad social, necesaria para el bienestar, y que no se alcanza exclusivamente con el acceso al empleo sino caminando hacia la equidad, para lo que es imprescindible romper esa identidad tan asumida de ama de casa (Aguilar, 2010).

5.2 Las opiniones sobre la medida del 8.2

Como acabamos de ver, es un hecho la desigualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, el ámbito agrario tiene un gran peso y relevancia en este medio y en él están especialmente ausentes las mujeres. La medida impuesta por el artículo 8.2 del Estatuto fuerza a que haya mujeres en los órganos de decisión del ámbito agrario para poder acceder a importantes ayudas que recibe este sector. La medida incide directamente en el acceso de las mujeres al poder, lo que puede tener consecuencias no solo económicas para esas mujeres sino también *empoderantes* en otro sentido: tomar parte en las decisiones significa formar parte de lo que importa, de un proyecto, de una forma de ganarse la vida y de vivir en el pueblo. Analicemos las posturas de las

distintas personas entrevistadas frente a esta medida en función del grupo al que pertenecen:

Entre las *Organizaciones afectadas por la medida del artículo 8.2 del Estatuto*, la opinión mayoritaria es que ésta tiene sentido y se comparte el objetivo que persigue, sin embargo no gusta tal como es y se destacan las consecuencias negativas que puede traer: las mujeres-florero, la falta de compromiso, el riesgo de no acceder a estas ayudas pues ven muy difícil cumplir con el requisito a pesar de contar con 4 años de plazo para ello. Se desvela aquí la gran distancia que existe entre el discurso y la realidad, entre la teoría y la práctica. Se llega incluso a caer en contradicciones, pues aun considerando deseable el objetivo no están de acuerdo en la forma de alcanzarlo y tampoco proponen formas alternativas distintas de acciones que ya se llevan a cabo y sobre las que reconocen su escaso éxito como la sensibilización y formación que, siendo muy importantes, no logran por sí solas grandes transformaciones. Otro rasgo que puede identificarse como falta de conciencia profunda sobre la desigualdad es la opinión que considera que es preferible calidad a cantidad:

Para mí no es importante que alcancemos el 40%, para mí es importante que podamos alcanzar un 25% y que ese 25% sea de gente que verdaderamente está por hacer

No quieren que entren mujeres en los órganos de decisión que no vayan verdaderamente a aportar su talento. De nuevo se exige a las mujeres más que a los hombres pues, ¿acaso se espera tanto de ellos?, ¿el 100% de los hombres que forman parte de los órganos de decisión son personas formadas, responsables, que aportan de sí lo mejor?, es evidente que no⁴¹, pero existe esa conciencia de división sexual del trabajo que impide ver a las mujeres como iguales en el ámbito agrario.

No todas las opiniones de este grupo son homogéneas: a pesar de que a nadie convence del todo la medida, hay quien reconoce su utilidad y apoya que se tomen medidas como ésta o incluso más duras al respecto. Otra cuestión importante es que varias de estas opiniones insisten en la necesidad de implicar a los hombres.

Entre las *Asociaciones de mujeres* hay una clara conciencia de la posición subordinada de las mujeres e identifican que es importante que estén en las tomas de decisiones. Se percibe que las entrevistadas tienen conocimiento de la realidad de primera mano y también es patente su formación en igualdad. Ambas apoyan la

⁴¹ “Si se tiene la percepción de que en un determinado órgano hay alguna mujer poco valiosa, téngase a la vez la seguridad de que hará en ello juego con buena parte de los varones que también estén en él presentes” (Valcárcel, 2012)

medida, incluso una reclama que debería ser el 50% en lugar del 40% para poder hablar de equilibrio real entre mujeres y hombres.

Las mujeres que ya están en órganos de decisión están bastante a favor de las cuotas y no tienen problemas en el desempeño de sus cargos, al revés, se sienten escuchadas y respetadas pero reconocen que sin medidas de acción positivas es muy difícil que las mujeres formen parte de las decisiones. Sin embargo, entre las que no están en los órganos de decisión hay dos posturas: una postura se considera feminista pero no cuestiona el orden de las cosas y no termina de ver que sea bueno *obligar* a que haya mujeres en el poder; la otra sí cuestiona el orden de las cosas y ven las asambleas de las cooperativas y sus consejos rectores en este caso como territorio hostil, al contrario de lo que dicen sus compañeras (de la misma cooperativa) que sí forman parte de este órgano de decisión.

5.3 Sugerencias dirigidas a la administración

Uno de los objetivos de esta investigación es averiguar de qué forma puede la administración alentar la participación de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha en el ámbito profesional del medio rural para promover su empoderamiento. La encuesta comienza provocando una reflexión sobre la situación de las mujeres en el ámbito del poder en el medio rural y termina planteando directamente la cuestión de qué puede hacer la administración, tanto la Consejería competente en Desarrollo Rural como la administración en general. La encuesta pregunta por lo que podría hacer la administración en general para obtener una perspectiva de los principales problemas y reclamaciones de las partes interesadas, sin embargo, las respuestas que más nos interesan son las referidas a las acciones que pueda llevar a cabo la Consejería pues es quien ha promovido la redacción del Estatuto y tiene competencia sobre la mayoría de los puntos tratados en el mismo.

Las respuestas que se refieren a la Consejería de Desarrollo Rural se resumen en los puntos reseñados a continuación. Se valora para cada uno de ellos su oportunidad, a la luz de la información recogida en esta investigación y, en caso de considerar la medida interesante, se comenta si el Estatuto contempla alguna acción de ese tipo o tiene en cuenta de alguna manera tales indicaciones:

1. *Acciones de formación, capacitación y empoderamiento* para crear conciencia del problema y de la solución. Se da especial importancia a las acciones de transferencia de conocimiento, acciones que permitan comprobar en la práctica cómo funcionan en otros lugares las buenas prácticas en igualdad que ya han

sido experimentadas con éxito. Se destaca también la necesidad de implicar a los hombres. Analizando el contenido de las entrevistas se comprueba cómo las personas que tienen mayor formación en igualdad tienen una conciencia más profunda de situación de desequilibrio entre hombres y mujeres y de la necesidad de actuar. Considero imprescindible por tanto la formación como llave para iniciar cualquier iniciativa que pretenda revertir la situación de desigualdad y como acompañamiento necesario para cualquier acción en este sentido. El Estatuto contempla en sus artículos 6 y 7 acciones de formación, capacitación y especialización.⁴²

2. *Información sobre las ventajas* ofrecidas por la administración y a las que pueden acogerse las mujeres rurales, así como mejorar la agilidad en la resolución y coordinación de estas ayudas. La experiencia ya comentada sobre la figura de la Titularidad Compartida viene a avalar la importancia de facilitar la información y conocimiento de las ventajas disponibles para las mujeres rurales. El Estatuto contempla alguna medida relativa a la información en el punto específico del acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias en el artículo 14⁴³ y dedica un artículo específicamente a la “Promoción y mejora de la figura de la Titularidad Compartida en Castilla-La Mancha”, el Artículo 16. El Estatuto no prevé ninguna medida que incida en la agilidad de la resolución y pago de ayudas, aunque sí prevé que se priorice a las mujeres en el acceso a las ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural en su artículo 11.
3. *Coordinación de acciones* en materia de igualdad en el medio rural. Se trata de una reclamación legítima pues la experiencia muestra que en el medio rural de Castilla-La Mancha se desarrollan diferentes iniciativas en favor de la igualdad desde distintas instituciones tanto públicas como privadas que no se coordinan, perdiendo así mucha de su potencialidad y eficacia. Esto es reconocido por el informe de evaluación final del Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016 (Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha, 2018), que considera la creación y mantenimiento de estructuras estables de coordinación uno de los ejes sobre

⁴² Art. 6: Formación y capacitación en igualdad. Dice que se promoverán acciones de sensibilización, formación y capacitación en igualdad tanto en el sector agroalimentario como en el medio rural (especifica la obligación de incorporar un módulo de igualdad en la formación que se exige a las personas que acceden a las ayudas de creación de empresas agrarias por jóvenes) y del personal funcionario implicado en la aplicación del Estatuto
Art. 7: Formación y especialización. Se desarrollarán programas de formación dirigidos a mujeres rurales para favorecer su empoderamiento y la profesionalización, entre otras acciones.

⁴³ Art. 14: Promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias

los que debe plantearse la planificación de acciones en materia de igualdad. El Estatuto dedica el artículo 5 a la “Coordinación y promoción de acciones por la igualdad en el medio rural”.

4. *Velar por que las mujeres participen* en la toma de decisiones en el medio rural. Se trata de una de las recomendaciones que, como hemos visto en los capítulos 2 y 3, es fundamental para conseguir el empoderamiento de las mujeres. También es el contenido del Artículo 8.2, que venimos analizando durante todo el trabajo.
5. *Voluntad real*. Una de las entrevistadas nos da, a mi juicio, la clave principal para el éxito de cualquier iniciativa:

“Segurísimo que hay muchas cosas más que se pueden hacer (...) para igualar en la agricultura al hombre y la mujer, pero hay que esforzarse y hay que querer. Si no quieres, por muchas cosas que haya no lo vas a hacer nunca.”

En cuanto a las sugerencias hechas a la administración en general, aunque muchas iniciativas son interesantes, se observa el peligro de continuar con modelos de desarrollo rural que perpetúen el androcentrismo actual que adjudica a las mujeres un papel subordinado y de cuidadoras que ellas mismas rechazan. Ese modelo se propone incluso desde posiciones que pretenden honestamente defender los intereses de las mujeres. Se trata de lograr un difícil equilibrio sin olvidar que existe ese peligro frente al que debemos estar alerta.

6. CONCLUSIONES

Hemos visto el gran peso que tiene el ámbito agrario en el medio rural de Castilla-La Mancha y por tanto lo importante que es que las mujeres participen en la toma de decisiones de ese ámbito para lograr su empoderamiento, que en el medio rural puedan desarrollar sus propios proyectos y avanzar así hacia la equidad entre hombres y mujeres. En los testimonios recogidos para este trabajo no parece haber ninguna duda al respecto. Sin embargo, en cuanto a la forma de lograr ese empoderamiento, esto es, a la hora de llevar la teoría a la práctica, surgen las dudas, los inconvenientes, las dificultades y los problemas y ya no parece tan sencillo lograr el acuerdo. Para analizar este hecho de forma aplicada se ha centrado este trabajo en una medida muy concreta: la propuesta por el artículo 8.2 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, que fomenta de forma directa que las mujeres accedan a la toma de decisiones. Tras el análisis de la bibliografía consultada y de los testimonios recopilados, podemos atrevernos a ofrecer unas posibles respuestas a las preguntas planteadas por los objetivos enunciados al inicio y cuya intención es conocer la problemática del empoderamiento de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha en el ámbito agrario e investigar la forma en que la administración puede contribuir a lograrlo. Recordamos cuáles eran los objetivos:

- *Averiguar las razones de las resistencias que presentan las organizaciones afectadas por el artículo 8.2 del Estatuto.*

La razón inmediata es el temor a perder el acceso a las subvenciones pues consideran muy difícil cumplir el requisito del Artículo 8.2. Existe una contradicción entre la opinión unánime sobre que es importante que las mujeres participen de la toma de decisiones y, a la vez, el rechazo de una medida de acción positiva como la estudiada que contribuiría de forma directa a que las mujeres accedan a esos órganos de decisión. Subyace la mencionada falta de conciencia profunda de la desigualdad; no se asume realmente que ese reparto de poder entre hombres y mujeres sea algo fundamental, se considera algo deseable, a lo que hay que tender, pero se huye de la radicalidad. Prevalece como deseable el modelo de mujeres que, sin dejar de lado su principal responsabilidad de cuidadoras, tengan además la capacidad, circunstancias, valía o situación familiar favorable que les permita ocuparse también de lo público, del ámbito de lo agrario en este caso. Se evidencia en este ejemplo la distancia que existe entre el discurso y la voluntad real, pues es evidente que forzar la participación de mujeres será difícil e incómodo.

- *Averiguar las razones por las que las mujeres no participan en los órganos de decisión del ámbito agrario en Castilla-La Mancha.*

Tanto el trabajo de María José Aguilar sobre las mujeres rurales de Castilla-La Mancha (Aguilar, 2010) como los testimonios recogidos para este trabajo dan cuenta de que la división sexual del trabajo está muy arraigada en este medio y el ámbito agrario es rotundamente masculino. Las mujeres que comienzan a tener una voz propia en materia agraria se encuentran con muchas dificultades y resistencias y de hecho se asume automáticamente que quienes lo hacen deben ser valientes, tener fortaleza y determinación para ello. En otras palabras, desde niñas han sido educadas para ocuparse de otros asuntos, no solo dentro de la familia, sino también en la sociedad en la que viven. Sin embargo, aunque no sean la mayoría, hay mujeres dispuestas a dar ese paso y muchas tienen conciencia de que son capaces de hacerlo aunque en ocasiones para ello necesiten, según sus testimonios, “*un empujoncito*”.

- *Determinar si la medida positiva estudiada es adecuada, de qué forma debe acompañarse y si existen otras formas de conseguir esa participación.*

Considero demostrado que la medida es adecuada: incide directamente en aumentar la participación de mujeres en los órganos de decisión y es de aplicación clara y directa. No necesita muchos medios ni depende de la movilización de otros recursos, sin embargo es necesario, y así lo han destacado prácticamente todas las personas entrevistadas, que se acompañe de otras medidas de sensibilización, formación, incentivos y coordinación de acciones que faciliten el cumplimiento y eficacia de la medida del 8.2. Estas otras acciones se contemplan o podrían encajarse en otros apartados del Estatuto, sin embargo, no tienen la misma aplicación directa y sencilla del artículo 8.2 sino que requerirán de grandes dosis de voluntad para llevarse a cabo.

En el medio rural de Castilla-La Mancha falta conciencia de la desigualdad existente entre hombres y mujeres. Se percibe la distinta posición de unas y otros, se reclaman medidas para mejorar la vida de las mujeres, pero sin cuestionar demasiado el estado de la cuestión. Existe conciencia sobre que es necesario que las mujeres compartan el poder con los hombres, pero falta sobre que los hombres compartan con las mujeres los cuidados. Coincido plenamente con el análisis que hace María José Aguilar Idáñez en su libro sobre las mujeres rurales de Castilla-La Mancha en el que concluye que la clave está en la corresponsabilidad (Aguilar, 2010). Para lograr un verdadero avance hacia la equidad es necesario romper el modelo existente y caminar hacia una sociedad que ponga en el centro el cuidado de las personas y logre un

reparto equitativo de tareas entre mujeres y hombres (Hernando, 2018). Se trata de una transformación radical que evidentemente no sucederá de un día para otro.

En la actualidad se le presenta a la administración la oportunidad de implantar medidas para favorecer ese cambio de paradigma. El problema de la despoblación del medio rural ha puesto a las mujeres rurales en la agenda política y en Castilla-La Mancha, junto a otras razones, ha provocado la redacción del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha. El Estatuto contiene medidas concretas que serán directamente aplicables, como la contemplada en el Artículo 8.2 que fomenta la participación de mujeres en los órganos de decisión del ámbito agrario, o la priorización de las mujeres en el reparto de ayudas, que se hará con mayor intensidad en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes. Otro tipo de medidas también contempladas en el Estatuto, sin embargo, quedan abiertas a un desarrollo posterior pues no están concretadas ni tienen un presupuesto asignado, sino que se plantean con la perspectiva de reconducir fondos dispuestos en otros programas, como el Programa de Desarrollo Rural, o incluso programas gestionados por otras Consejerías, o de dedicar recursos humanos de la Consejería de Desarrollo Rural para desarrollar la parte de formación y capacitación, o coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural.

Una de las claves para caminar hacia la equidad es lograr el empoderamiento de las mujeres⁴⁴ y también queda demostrado, y es de hecho reconocido por todas las personas entrevistadas para este trabajo, que formar parte de los órganos de decisión del ámbito agrario en el medio rural es altamente *empoderante* para las mujeres. Por eso es interesante reflexionar acerca de la medida impuesta por el artículo 8.2., porque incide de forma directa en esa capacidad de empoderamiento, y es casualmente la única medida que ha causado resistencias y creado polémica, porque resulta incómoda y nos enfrenta a la enorme distancia que habitualmente encontramos entre lo que se defiende en el discurso y la realidad de los hechos y la práctica.

Ha sido muy interesante comprobar, a través de los testimonios ofrecidos en el trabajo, que existe una barrera muy importante para que las mujeres accedan a esos puestos y, sin embargo, cuando acceden, las resistencias disminuyen o desaparecen y se cuentan buenas experiencias al respecto. La constatación de este hecho refuerza el interés de la medida del 8.2 pues resuelve precisamente el problema del difícil acceso de las mujeres al poder donde, una vez instaladas, parece que no encuentran tantas dificultades.

⁴⁴ <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/rural-women>

Sería muy inocente pensar que únicamente con conseguir que las mujeres supongan el 40% de la representación en los órganos de decisión del ámbito agrario está todo conseguido. Este trabajo reflexiona también sobre el peligro latente en algunos modelos de desarrollo rural que proponen para las mujeres alternativas que no dejan de perpetuar su papel subordinado y de cuidadoras. Es complicado encontrar la forma en que se resuelvan muchos de los problemas a los que se enfrentan las mujeres en el medio rural sin ahondar en su papel de cuidadoras. Sin embargo, es necesario estar alerta para identificar este peligro, pues para lograr verdaderamente pasos hacia la equidad es necesario romper ese modelo, cambiarlo, renovarlo, darle la vuelta. No en un día, pero sí como meta a perseguir. Es imprescindible, por tanto, y es también una de las recomendaciones que hacen todas las personas entrevistadas, acompañar esta medida con otras que ayuden a rebajar esas resistencias, a comprender el interés y la fuerza del nuevo paradigma. Estas otras medidas se refieren a acciones formativas, de acompañamiento, incentivos y sensibilización principalmente. Sin este acompañamiento se corre el peligro de banalizar el intento y culpar únicamente al Estatuto de su eventual fracaso.

En definitiva, hay tres puntos que emergen sobre todo lo expuesto hasta ahora, que se han apuntado en los testimonios de las entrevistas y que a mi juicio resumen las claves del éxito de cualquier medida que se quiera implantar en el medio rural de Castilla-La Mancha para lograr el empoderamiento de las mujeres como llave para avanzar en la equidad y en la mejora de la vida de las mujeres en este medio.

1. “Hay que querer”. Es imprescindible la voluntad, salvar la distancia entre el discurso y la práctica. En nuestro caso se concretaría, por ejemplo, no solo en desarrollar la parte del Estatuto que contempla esas medidas “de acompañamiento” ya mencionadas, sino también tener la voluntad de aplicarlas y hacerles un seguimiento adecuado.
2. Evaluar las medidas y proponer acciones desde el conocimiento directo de la realidad. Es imprescindible una evaluación con perspectiva de género hecha desde un diagnóstico realista del medio sobre el que se pretende actuar (Lombardo, 2005). Esto permitirá identificar si las acciones propuestas verdaderamente ayudan a lograr un cambio de paradigma que sitúe en el centro la sostenibilidad social.
3. También los hombres deben formar parte de este proceso, pues se trata de un cambio de conciencia que afecta a toda la sociedad.

Nos encontramos en un momento propicio para provocar cambios que mejoren la vida en el medio rural de Castilla-La Mancha. Por una parte, el poder político tiene como uno de sus grandes desafíos inmediatos el problema de la despoblación del medio rural, cuya solución pasa necesariamente por mejorar la vida de las mujeres en este medio. Numerosas iniciativas dan cuenta de la relevancia que este problema está teniendo: Estrategia para el reto demográfico, comisionado de despoblación, protagonismo de la igualdad en todas las instituciones, etc. Los análisis son alarmistas pero luego no se dan grandes pasos en la práctica. Por otra parte, el medio rural ha dejado de ser un lugar homogéneo y aislado, es actualmente un lugar poliédrico, en transformación, con nuevos pobladores y nuevas formas de relacionarse y comunicarse las personas que ofrecen una oportunidad para el desarrollo y el cambio. Una medida como la del artículo 8.2 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha podrá servir, según hemos visto, no solo para lograr la participación de un mínimo del 40% de mujeres en los órganos de decisión del ámbito agrario, sino para impulsar un proceso de cambio de paradigma. De esta forma se podrá aprovechar la ocasión para, a partir de un cambio puntual para el que parece preparada la sociedad, promover un cambio más profundo sobre cuya necesidad no parece tener tan clara conciencia. La administración se enfrenta al problema urgente de la despoblación y solo siendo ambiciosa podrá atacar a una de sus causas más profundas: la desigualdad entre mujeres y hombres.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. Doctrina

- Beltrán, E. (2008). Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad. En E. y. Beltrán, *Feminismos: debates teóricos contemporáneos* (págs. 191-242). Madrid: Alianza Editorial.
- Comas, D. (1985). *Trabajo, género y cultura*. Barcelona: Icaria.
- Facio, A. (1999). Hacia otra teoría crítica del derecho. En A. y. Facio, *Género y Derecho* (pág. 202). LOM Ediciones.
- Fernández, P., & Valdés, B. (2014). *Las políticas públicas de igualdad de género dirigidas al empoderamiento político de las mujeres. Análisis evolutivo en el marco español y de la Unión Europea y estrategias de acción*. Albacete: UCLM.
- García Guitián, E. (2001). Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia. *Revista de estudios políticos (nueva época)*, 215-226.
- García Prince, E. (2008). *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual*. San Salvador: PNUD.
- García Sanz, B. (2004). *La mujer rural en los procesos de desagrarización de la sociedad rural*. Madrid: MTAS-Instituto de la Mujer.
- Hernando, A. (2018). *La fantasía de la individualidad*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Lombardo, E. (2005). *Criterios para la evaluación de impacto de género de las medidas políticas*. Instituto Aragonés de la Mujer.
- Maquieira, V. (2001). Género, diferencia y desigualdad. En E. Beltrán, V. Maquieira, S. Álvarez, & C. Sánchez, *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos* (págs. 127-184). Madrid: Alianza Editorial.
- Maquieira, V. (2010). *Mujeres, Globalización y Derechos Humanos*. Madrid: Cátedra. Colección Feminismos.
- Maya Frades, V. (2008). Señas de identidad de la mujer rural. En V. Maya Frades, *Mujeres rurales. Estudios multidisciplinares de género* (págs. 17-33). Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.
- Pinilla, V., & Sáez, L. A. (2017). *La despoblación rural en España: génesis de un problema y políticas innovadoras*. Zaragoza: AGER Revista de estudios sobre despoblación y desarrollo rural 2017-2.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Cambridge: The President and fellows of Harvard College.
- Valcárcel, A. (2012). *La política de las mujeres*. Madrid: Cátedra.

7.2. Informes y estudios oficiales

- Agencia de Datos. (2019). *La España vacía: la despoblación en España, datos y estadísticas*. Europa Press.
- Aguilar, M. J. (2010). *La mujer rural en Castilla-La Mancha. Aspectos demográficos, ocupacionales y de actividad laboral y familiar desde la perspectiva de género*. Albacete: GIEMIC. Instituto de Desarrollo Regional.
- Camarero, L., Cruz, F., González, M., del Pino, J. A., & Sampedro, R. (2009). *La población rural de España. De los desequilibrios a la sostenibilidad social*. Barcelona: Fundación La Caixa. Colección Estudios Sociales, nº 27.
- Consejo Económico y Social. (2018). *Informe del medio rural y su vertebración social y territorial*. Madrid: Consejo Económico y Social .
- Cooperativas agroalimentarias Castilla-La Mancha. (2018). *La igualdad es un espejismo*. Cooperativas Agro-alimentarias de Casilla-La Mancha.
- Fademur. (2007). *Síntesis del estudio sobre "Respuestas de las mujeres rurales a los programas operativos y de desarrollo rural del MAPA 2000-2006"*.
- Gobierno de España. (s.f.). *Agenda2030: Gobierno España*. Obtenido de <https://www.agenda2030.gob.es/>
- INE. (2019). *España en cifras 2019*. Catálogo de publicaciones oficiales de la Administración General del Estado.
- Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha. (2018). *Síntesis evaluación final PEICLM 2011-2016*. Toledo.
- JCCM. (2015). *Pacto por la recuperación económica. Castilla-La Mancha 2015-2020*.
- Merino, T. (2017). *El cooperativismo agroalimentario de Castilla-La Mancha en cifras. El modelo de negocio que vertebra el medio rural*. Fundación CooperActiva.
- Sancho, J., & Reinoso, D. (2012). La delimitación del ámbito rural: una cuestión clave en los programas de desarrollo rural. *Estudios Geográficos* núm 273.

7.3. Otras fuentes

- Aguilar, M. J. (26 de febrero de 2015). *¿De qué hablamos cuando decimos "rural"?* Recuperado el 22 de julio de 2019, de María José Aguilar Idáñez: <http://www.mariajoseaguilaridanez.wordpress.com>
- Bengoa, A. (14 de octubre de 2015). Una ley para la igualdad en el mundo rural que no germina. *EL PAÍS*.
- Bravo, F., & Avilés, A. (15 de 02 de 2019). ¿Durará el único gobierno autonómico PSOE-Podemos hasta elfinal de legislatura? *eldiario.es*.
- Franco, F. (31 de enero de 2013). La desagrarización española. *Diariocrítico Castilla y León*.
- García, C., Laguna, S., Rodríguez, C., & Sanz, C. (2016). *Yo no fui a la escuela. Mujeres de Níjar 1915-2015*. Almería: Asociación de Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
- Iglesias, M. (2019). *Fuimos nosotras las primeras parlamentarias de la democracia*. Madrid: Debate.
- MAPA. (2018). *Manual informativo sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secertaría General Técnica. Centro de publicaciones.
- Redacción Qcom.es. (14 de Diciembre de 2018). La voz de las mujeres rurales en el mundo. *qcom.es*.
- Sosa, M. (31 de marzo de 2019). La "España vaciada" clama por una gran alianza contra la despoblación. *El País*.

8. ANEXOS

Anexo 1: Proyecto de ley del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha

Anexo 2: Certificado del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha celebrado el 9/11/2018

Anexo 3: Modelo de entrevista

Anexo 4: Informe favorable del Comité de ética de la investigación de la Universidad Autónoma de Madrid

**Anexo 1: Proyecto de ley del Estatuto de las mujeres rurales de
Castilla-La Mancha**



Castilla-La Mancha

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL

DENOMINACIÓN

PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La desigualdad de género está presente en todas las sociedades y constituye una de las principales barreras para la plena inclusión a nivel social, económico y político de las mujeres.

En el ámbito rural, las situaciones de discriminación que viven las mujeres se agravan pues se enfrentan a la falta de oportunidades para incorporarse y permanecer en el mercado laboral a través de un empleo estable y de calidad, lidian con la escasez de infraestructuras y servicios en general y, en particular, de aquellos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, o participan de forma escasa en los diferentes órganos de toma de decisiones, entre otras razones, porque en mayor medida están presentes roles de género, valores y actitudes sexistas. Estas situaciones conllevan, entre otras cuestiones, la marcha de las mujeres desde el medio rural al urbano, especialmente de las jóvenes, en busca de mejores oportunidades tanto para ellas como para sus hijas e hijos. La emigración de mujeres rurales genera una gran problemática en el medio rural, particularmente en los pequeños municipios, ya que implica su despoblamiento, envejecimiento y masculinización. Una de las prioridades de esta ley es, por consiguiente, la mejora de las oportunidades de vida para las mujeres en tanto que agentes clave para la vertebración y la cohesión social del medio rural.

En relación a la situación de las mujeres en el ámbito agrario se distingue un tipo de problemática específica que tiene que ver con la invisibilización, ya que históricamente el trabajo que han realizado las mujeres en las explotaciones agrarias no se corresponde con su reconocimiento como titulares de las mismas. Así, otra de las prioridades de esta ley es la visibilización del trabajo que realizan las mujeres en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de la titularidad de las explotaciones agrarias.

Es necesario, por otra parte, coordinar los esfuerzos que realizan diferentes agentes en el medio rural en favor de la igualdad de oportunidades para conseguir resultados que tengan una mayor repercusión.

DECISION

Por tanto, la aprobación del Estatuto de las Mujeres Rurales responde al compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los principios de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y de no discriminación por razón de sexo y/o género. De este modo, la Junta de Comunidades se compromete a promover actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres como elemento básico del desarrollo sostenible del medio rural prestando especial atención a las mujeres con discapacidad.

II.

El marco jurídico de este Estatuto se inspira en las diversas disposiciones y actuaciones relativas al principio jurídico universal de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres impulsadas desde los ámbitos internacional, europeo, estatal y autonómico. Principalmente: la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de la ONU, de 1967; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), de 1979; la Resolución sobre el Derecho al Desarrollo, de 1986; la Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales, de 1992; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992; y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995 y posteriores revisiones Beijing +5 (2000), Beijing + 10 (2005), Beijing +15 (2010) y Beijing +20 (2015). Asimismo se tiene en cuenta la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD, de 2007).

En el ámbito de la Unión Europea destacan: el Tratado de Ámsterdam, de 1997; la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social; la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo, y, por último, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y en el que se recoge la posibilidad de que los estados miembros incluyan en su programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que aborden las necesidades específicas de las mujeres en las zonas rurales.

El Parlamento Europeo, en su Resolución de 4 de abril de 2017 sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 23/08/2018, reconoce específicamente tanto la multifuncionalidad del papel de las mujeres en las zonas rurales como los desafíos a los que se enfrentan las mismas y pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen una conciliación exitosa de la vida laboral y privada, el fomento de nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, así como que alienten a las mujeres a poner en práctica sus propios proyectos. Pide también a los Estados miembros que incluyan en sus programas de desarrollo rural estrategias centradas específicamente en la contribución de las mujeres a la realización de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

En cuanto al ordenamiento jurídico español, el artículo 14 de la Constitución Española recoge el concepto de la igualdad formal al indicar al respecto de este principio que no podrá “prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, y el artículo 49 expone el mandato a los poderes públicos para hacer una política de integración. Por su parte, el artículo 9.2 señala que son los poderes públicos quienes deben “promover las condiciones para que la

libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Además, el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres también se ha desarrollado a partir de otras normas que atañen a cuestiones específicas de igualdad, como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, o la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula la dimensión transversal de la igualdad y la previsión de políticas activas que hagan efectivo este principio en la totalidad de las políticas públicas, tanto estatales como autonómicas y locales.

Este Estatuto pretende también recoger la reciente Declaración de Cuenca sobre Desarrollo Rural inclusivo promovida por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), CERMI-Castilla-La Mancha y Fundación CERMI Mujeres, firmado el 8 de noviembre de 2018.

Por otro lado, en relación a la eliminación de las discriminaciones que sufren las mujeres en el sector agrario, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que todas las medidas establecidas para alcanzar un desarrollo rural sostenible deberán “respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural” al tiempo que señala que podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación por razón de sexo.

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, responde al mandato incluido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en relación al desarrollo legislativo de esta figura y posibilita por su parte la administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida de los dos miembros de la misma, el reparto de rendimientos al 50% y la consideración de ambas personas titulares como beneficiarias directas de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación.

En relación a la Comunidad de Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 4.3 que “la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”. Respondiendo a este mandato, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha promulgado, entre otras, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y la recientemente aprobada Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

III

El Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha se estructura en cuatro títulos y 21 artículos. El Título I, de Disposiciones Generales, presenta el objeto y finalidad del Estatuto y los principios en los que se apoya. Asimismo, recoge un artículo dedicado a definiciones que pretenden clarificar las nociones empleadas en el texto.

El Título II, relativo a las mujeres rurales, establece los ámbitos a tener en cuenta en los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha a fin de evitar las discriminaciones directa, indirecta y múltiple que sufren las mujeres rurales. Establece que la Consejería competente en materia de desarrollo rural

promoverá y facilitará la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural. También recoge un compromiso de capacitación y formación en igualdad en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Así, obliga a introducir al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.

El Título aborda además medidas específicas para garantizar la igualdad efectiva de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha. Se recogen aspectos concretos sobre formación y especialización, la representación de las mujeres, la conciliación, la corresponsabilidad, la protección frente a la violencia de género y la división sexual del trabajo. Asimismo establece que en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea.

En el Título III se contiene regulación específica sobre las mujeres agricultoras y ganaderas en el que se trata el derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias; los requisitos, régimen y promoción de la titularidad compartida; el fomento de la afiliación a la Seguridad Social y otras cuestiones como la salud en la realización de la actividad agraria.

Por último, el Título IV crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación que vigilará el cumplimiento de los objetivos de esta ley definiendo sus funciones.

IV

La decisión de normar se ha sometido al proceso de participación pública a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el anteproyecto de ley se ha expuesto en información pública estando disponible su acceso durante toda la tramitación.

La necesidad de esta propuesta viene dada al constatar que el medio rural de la Región continúa vaciándose, que la población en ese medio está masculinizada y envejecida y que existe una mayor desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural que en medios urbanos. Se constata asimismo la necesidad de reconocer el valor del aporte de las mujeres al cuidado de la vida y el desarrollo.

Las medidas que contiene resultan proporcionales y eficaces en relación al objeto y finalidad de la norma, respetándose el principio de seguridad jurídica por cuanto la norma es coherente con el ordenamiento jurídico y antecedentes normativos descritos, ya que pretende avanzar en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre.

Se ha respetado en su tramitación el principio de transparencia y la norma prevé en su cumplimiento que el informe anual de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de esta ley se difunda a través de la página web de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha y del portal de transparencia.

Por último, se respeta el principio de eficiencia ya que la norma prevé la necesidad de establecer medidas dentro de los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-la Mancha.

Las competencias en virtud de las cuales se adopta esta norma son, por un lado, la exclusiva de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el artículo treinta y uno.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y, por otro lado, la exclusiva del artículo treinta y uno.1.6ª agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Ley es avanzar en la aplicación y ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, mediante el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural, así como garantizar que se aplique la perspectiva de género en la política de desarrollo rural llevada a cabo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Además, esta ley garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que trabajan específicamente en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de su actividad laboral.
3. Las medidas que se contemplan en esta ley tienen como finalidad corregir la discriminación múltiple a la que se ven sometidas las mujeres rurales aplicándose con mayor intensidad en los lugares del medio rural más afectados por el problema del despoblamiento. Asimismo pretende fomentar nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, así como alentar a las mujeres a poner en práctica sus propios proyectos.

Artículo 2. Principios.

Para lograr los objetivos de esta ley, los principios generales de actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de sus competencias, serán:

- a. La igualdad de trato de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y/o género, en todas las esferas de la vida y particularmente en lo relativo al lugar donde viven.
- b. La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales.
- c. El respeto a la diversidad y a las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, así como a la diversidad y diferencias existentes entre los colectivos de mujeres y de hombres.
- d. La interseccionalidad o interacción que se produce entre el género y otros factores de discriminación hacia las mujeres, de manera que se pongan en marcha mecanismos de antidiscriminación con enfoque integral en los correspondientes planes estratégicos para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- e. La integración transversal de la perspectiva de género en las políticas que desarrollen los poderes públicos, a todos los niveles, en todas las fases y por todos los agentes implicados en su desarrollo.
- f. La puesta en marcha de medidas de acción positivas como instrumento para corregir situaciones de discriminación indirecta hacia las mujeres. Tales acciones positivas serán

aplicables en tanto subsistan dichas situaciones y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

- g. La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones en el ámbito agrario.
- h. El impulso de acciones referidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas que desarrollan su actividad en el ámbito agrario.
- i. La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones en sus intervenciones en materia de igualdad y en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres rurales conforme a los principios de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) **Acceso a los recursos:** Capacidad de beneficiarse y tomar decisiones sobre los recursos disponibles a nivel social, cultural o económico y sobre los beneficios que estos recursos generan, lo que coloca en una situación de mayor poder a quienes gozan de mejor acceso y mayor disponibilidad y posibilidad de administración sobre los mismos.
- b) **Actividad agraria:** De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias es el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
Asimismo, a efectos de esta Ley y de las disposiciones correspondientes al encuadramiento en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.
- c) **Ámbito agrario.** El relativo a las actividades de agricultura, ganadería, de la industria agroalimentaria, del sector forestal y del medio ambiente.
- d) **Discriminación directa:** Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- e) **Discriminación indirecta:** Forma de discriminación que, ante normas, criterios o prácticas aparentemente neutras, pone a personas de un sexo/género ante una desventaja particular con respecto a personas de otro sexo/género.
- f) **Discriminación múltiple:** Es la producida por el cruce de un amplio rango de factores, entre los que se incluye el sexo y/o género, el origen étnico, la religión o el credo, la discapacidad, la orientación sexual, la edad, la pertenencia a una minoría, así como la falta de acceso a servicios, derivando en situaciones agravadas de desigualdad para las mujeres del medio rural.

- g) **División sexual del trabajo:** Adjudicación social e individual de los trabajos basada en la atribución de género que naturaliza en mujeres y hombres la responsabilidad sobre determinadas tareas, otorgando menor valor económico y social a todas aquellas tareas vinculadas a la reproducción y el cuidado.
- h) **Explotación agraria:** De conformidad con el artículo 2.2 de la citada Ley 19/1995, de 4 de julio, es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- i) **Medio rural:** En el ámbito de esta ley, el medio rural de Castilla-La Mancha se considera integrado por todos los municipios de menos de 30.000 habitantes de la región.
- j) **Mujeres agricultoras y ganaderas profesionales:** De conformidad con el artículo 2.5 de la citada Ley 19/1995, de 4 de julio, son aquellas que obtienen al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de la explotación de la que son titulares no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.
A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.
- k) **Mujeres rurales:** En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones:
- 1º Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria en Castilla-La Mancha.
 - 2º Mujeres que viven en el medio rural de Castilla-La Mancha.
- l) **Participación equilibrada:** Presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40.
En los órganos pluripersonales de cuatro miembros o menos, será suficiente que los dos sexos estén representados. En las sociedades civiles, de capital y cooperativas, la representación se medirá por el porcentaje o el número de participaciones sociales o de votos en manos de cada sexo.
- m) **Titularidad compartida de explotación agraria:** De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria.

- n) **Unidad de trabajo agrario (UTA):** El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Para su determinación se estará a lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

TITULO II. MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 4. Planificación para la igualdad de oportunidades en el medio rural.

En los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-la Mancha se tendrán en cuenta las discriminaciones directa, indirecta y múltiple que sufren las mujeres rurales considerando, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a. Promoción de valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las mujeres rurales.
- b. Impulso de la autonomía económica de las mujeres rurales.
- c. Mejora del acceso a recursos sociales, sanitarios y tecnológicos.
- d. Adecuación de la prevención y la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos a las circunstancias específicas del medio rural.

Serán contempladas y empleadas en la planificación las herramientas para la transversalidad de género que estén recogidas en el marco normativo de igualdad y que sean necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad, como los datos estadísticos desagregados por sexo y los indicadores de género, las acciones positivas, las fórmulas tendentes a la paridad en la participación y en la representación, las cláusulas de igualdad, el informe de impacto de género y la comunicación inclusiva.

Artículo 5. Coordinación y promoción de acciones por la igualdad en el medio rural.

1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá y facilitará la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural. A tal efecto establecerá una zonificación de la región, formando las oficinas comarcales agrarias y unidades técnicas agrícolas y ganaderas distribuidas por el medio rural la red de puntos de referencia para esta coordinación de acciones.
2. Esta coordinación implicará a todos los agentes que promueven y desarrollan acciones en favor de la igualdad en el medio rural, teniendo en cuenta particularmente los recursos especializados de atención a las mujeres de la Región.

Artículo 6. Formación y capacitación en igualdad.

1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural promoverá acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario. Entre otras medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.
2. Asimismo adoptará las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente.
3. Estas acciones serán coordinadas por la Unidad de Igualdad de la Consejería competente en desarrollo rural.

Artículo 7. Formación y especialización.

1. La Consejería competente en materia de desarrollo rural establecerá programas específicos de formación dirigidos a las mujeres rurales, especialmente los que favorezcan su empoderamiento y profesionalización como la investigación, el desarrollo y la formación tecnológica agraria, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, comercialización, seguridad alimentaria, crecimiento económico

sostenido, cambio climático y energías renovables procurando incluir en la oferta formativa especialidades acordes con la realidad de las actividades empresariales del medio rural, así como fórmulas e iniciativas de diversificación económica.

2. Asimismo se promoverá la formación e información en todos aquellos sectores potenciales para generar autonomía económica en el medio rural, entre otras cuestiones, sobre cooperativismo agroalimentario y rural, comercialización, medio ambiente, artesanía y emprendimiento. Se potenciarán programas orientados a la mejora de la capacitación técnica y desarrollo personal de las mujeres rurales..
3. Las mujeres tendrán prioridad en el acceso a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural.

Artículo 8. Representación de las mujeres en el ámbito agrario.

1. Las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario fomentarán la progresiva incorporación de mujeres en los órganos de gobierno de las mismas, con la perspectiva de conseguir una participación de mujeres, como mínima del 40 por 100.
2. No se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínima del 40 por 100 de mujeres en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley.
3. El nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de los órganos directivos de todas las entidades que integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con competencias directas en desarrollo rural deberá hacerse con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente razonadas.

Artículo 9. Conciliación y corresponsabilidad.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará campañas de información, sensibilización y difusión de los recursos que impulsen la corresponsabilidad en el medio rural, y establecerá medidas y programas que impulsen la asunción de tareas por los hombres en el trabajo doméstico y de cuidados.

Asimismo podrá promover ayudas o subvenciones que fomenten la conciliación y la corresponsabilidad en el medio rural, o ayudas que permitan el acceso por parte de las mujeres rurales al ocio y tiempo libre, a la asistencia a reuniones, eventos o jornadas y participar en los puestos de toma de decisiones.

Artículo 10. División sexual del trabajo y oportunidades de empleo.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará campañas de información, sensibilización y difusión de los recursos que impulsen la ruptura de la división sexual del trabajo insertando el cuidado entre los derechos y deberes de las mujeres y los hombres.
2. Asimismo podrá promover ayudas o subvenciones que fomenten para las mujeres nuevas oportunidades de empleo por cuenta ajena o de autoempleo, así como programas específicos de empoderamiento, motivación y liderazgo.

Artículo 11. Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural.

1. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la normativa europea. Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%

o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social. La priorización se realizará de la siguiente forma:

- a. En los criterios de valoración para los procedimientos en que se produzca la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá, para estas solicitudes, una puntuación que represente al menos un 20% del total máximo alcanzable.
 - b. En caso de que no se prevea comparación de las solicitudes ni prorrateo, se establecerá entre los criterios de intensidad de la ayuda o subvención que la solicitud responda a las características mencionadas.
 - c. En los casos en que no se produzca comparación de las solicitudes, pero se prevea el prorrateo para el caso de que se agote la partida presupuestaria destinada, estas solicitudes recibirán el importe íntegro, sin prorratear.
2. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se establecerá, para los procedimientos de concurrencia competitiva, un sistema que, con respeto a los principios de publicidad, competencia y objetividad, priorice la contratación y promoción profesional de mujeres por las empresas del ámbito rural.
 3. En todo caso, cuando las actividades se ubiquen en poblaciones de menos de 5.000 habitantes, tanto en priorización como en intensidad de la ayuda o subvención debe preverse un trato preferente.
 4. Los tribunales de evaluación y comisiones que deban realizar valoraciones de solicitudes de ayudas y subvenciones deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 12. Protección frente a la violencia de género

1. Las mujeres rurales tienen derecho a disponer de recursos de información y atención accesibles y de calidad para la prevención de la violencia de género en los términos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha o norma que la sustituya.
2. La Consejería competente en materia de desarrollo rural, junto con las Consejerías competentes en materia de empleo, servicios sociales y el Instituto de la Mujer, contemplarán las circunstancias específicas del sector y establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de ese derecho.

TITULO III.AGRICULTORAS Y GANADERAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 13. Derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias

1. Las mujeres agricultoras, ganaderas o que realicen una actividad agraria (en adelante agricultoras y ganaderas) tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los hombres, a la titularidad de las explotaciones, con todos los beneficios y derechos que esto implica.
2. Para que sea posible reconocer los derechos y beneficios que implica la titularidad de las explotaciones agrarias a las mujeres agricultoras y ganaderas que trabajan en ellas, las explotaciones deberán acogerse a una de las figuras legales que posibiliten el acceso a los derechos derivados de dicha titularidad. El reconocimiento de esa titularidad no afecta a mujeres que trabajen por cuenta ajena en la explotación, ni a profesionales autónomas contratadas en ella.
3. Se promoverá el acceso de las mujeres a la titularidad registral de las explotaciones, así como a la titularidad de las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan a su explotación.

Artículo 14. Promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias

Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior, por los organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizarán campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias en cualquiera de las formas posibles, como persona física, como socia de una entidad asociativa, en régimen de titularidad compartida con su pareja, o cualquier otra reconocida por la ley.

Estas acciones de promoción y fomento facilitarán la información y explicación de las distintas figuras de titularidad de explotaciones de manera que las interesadas puedan elegir la que mejor se adapte a sus intereses.

Artículo 15. Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

1. Las mujeres agricultoras y ganaderas podrán acceder a la titularidad compartida en los términos que dispone la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
2. De conformidad con el artículo 3 de la citada Ley 35/2011, de 4 de octubre, las personas titulares de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar dadas de alta en la Seguridad Social.
 - b. Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
 - c. Residir en el ámbito territorial rural en que radique la explotación.
3. En todo caso la titularidad compartida de la explotación agraria debe constituirse por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. A efectos de su inscripción la análoga relación de afectividad se acreditará con la inscripción en registro de parejas de hecho o con la siguiente documentación:
 - a. Declaración responsable firmada por ambos componentes de la pareja en la que declaren mantener una relación de análoga afectividad a la del matrimonio.
 - b. Certificado de empadronamiento que acredite que la pareja comparte domicilio, en el caso de que exista oposición a que la acreditación del empadronamiento se solicite directamente por el órgano competente de la Administración autonómica.
4. Para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicha inscripción se realizará mediante declaración conjunta en la que se hayan constar los datos exigidos por la citada norma básica.
5. La administración, representación y responsabilidad de la explotación agraria de titularidad compartida se regirá por lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. No obstante, cuando una explotación de titularidad compartida fuera nombrada administradora de una entidad, cooperativa, sociedad agraria de transformación o similar, las dos personas titulares de la explotación deberán designar a una de ellas para ese cargo de administración en el caso de que su desempeño deba ser personal.

6. La explotación agraria de titularidad compartida tendrá la consideración de explotación agraria prioritaria a los efectos previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio siempre que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 por 100 el máximo de lo establecido en la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias. Además, una de las dos personas titulares ha de tener la consideración de agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2 de Ley 19/1995, de 4 de julio.
7. El reparto de rendimientos de la explotación agraria de titularidad compartida y el régimen de las ayudas agrarias se regirá por lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

Artículo 16. Promoción y mejora de la figura de la Titularidad Compartida en Castilla-La Mancha

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá y mejorará la figura de la Titularidad Compartida con objeto de que cumpla el fin para el que fue creada. Entre otras, adoptará las siguientes medidas:

- a. Promover la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones implicadas tales como Hacienda y la Seguridad Social, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- b. Colaborar con el resto de comunidades autónomas y el propio Ministerio competente en el desarrollo y mejora de la figura.
- c. Promover y facilitar la difusión de la información acerca de esta figura tanto entre las personas que pudieran estar interesadas como entre los agentes que intervienen habitualmente como apoyo y asesoramiento en la gestión de las empresas agrarias.

Artículo 17. Fomento de la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social mediante ayudas y subvenciones destinadas al abono de las cuotas a la Seguridad Social en el régimen que corresponda a su actividad agraria.

Artículo 18. Salud en el trabajo.

1. Las mujeres que realizan una actividad agraria tienen derecho a que se proteja su salud en el trabajo, para lo que se requiere el estudio del impacto diferencial de los factores que dañan la salud integral de las mujeres y hombres que trabajan en este sector. Se atenderá especialmente a la protección de la salud durante el embarazo y maternidad por su especial importancia para la sociedad.
2. Los organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competentes en el ámbito agrario o en materia de salud en el trabajo contemplarán dichos factores y promoverán actuaciones para su detección y control con perspectiva de género, así como medidas para una aplicación efectiva de la igualdad en la prevención de riesgos laborales. Para ello:
 - a) Se incluirá la variable sexo en todos los diagnósticos en materia de salud en el trabajo en el ámbito agrario.
 - b) Los datos obtenidos se analizarán desde el enfoque integral de la perspectiva de género.

- c) Se elaborarán e incluirán nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de la influencia del género en materia de salud en el ámbito agrario.
 - d) Se promoverá que el diseño de los puestos de trabajo, herramientas, equipos, procesos de trabajo, ropa y calzado tengan en cuenta las necesidades particulares de mujeres y hombres.
3. Se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de consulta y decisión relacionados con la prevención de riesgos laborales en el ámbito agrario.
4. Se incorporará la perspectiva de género en la formación, información, comunicación, objetivos y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el sector agrario.

TÍTULO IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 19. Creación y composición

Con el fin de realizar un seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se crea una comisión de seguimiento que estará formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural (en adelante, Consejería), o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- b) Una persona en representación de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.
- c) Una persona elegida entre el personal de la asesoría jurídica de la Consejería.
- d) Una persona elegida entre el personal de cada uno de los departamentos de los que se componga la Consejería.
- e) Dos personas en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- f) Una persona en representación del Consejo Regional de la Mujer.
- g) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM).
- h) Cuatro personas en representación de las áreas de la Mujer o Igualdad de las organizaciones profesionales agrarias más representativas y de las Cooperativas.
- i) Dos personas en representación de las áreas de la Mujer o Igualdad de los sindicatos más representativos en Castilla-La Mancha.
- j) Una persona en representación de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural.
- k) Una persona en representación de la Federación de Mujeres más representativa del ámbito agrario.
- l) Una persona en representación del Comité Español de Representantes de personas con discapacidad.

Para asegurar una presencia suficiente de mujeres en dicho Comité, será obligatorio que al menos la mitad de sus componentes sean mujeres.

Artículo 20. Funciones

- 1. La Comisión de seguimiento analizará el grado de cumplimiento de los objetivos de esta ley y elaborará un informe anual de evaluación. Este informe se difundirá a través de la página web de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha y del portal de transparencia.
- 2. En el caso de que se observe que las obligaciones asumidas o los objetivos previstos no se están cumpliendo, se remitirá a la persona titular de la Consejería competente en desarrollo rural una comunicación expresa acerca de los incumplimientos que se detecten y puedan adoptarse medidas para corregir tales incumplimientos.

Artículo 21. Funcionamiento.

La comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a los órganos colegiados.

Disposición transitoria única. Representación de las mujeres en el ámbito agrario.

1. La representación de las mujeres en el ámbito agrario establecida en el artículo 8.2 se deberá alcanzar en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, de forma que para acceder a las ayudas o subvenciones, las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario deberán contar en sus órganos de dirección al menos con una participación mínima del 40 por 1000 de mujeres.

2. La participación mínima del 40 por 100 de mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario, en las convocatorias que se realicen en los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, supondrá al menos el 15 % del total de la puntuación alcanzable en los criterios de cuantificación de las ayudas a estas asociaciones y organizaciones”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, xxx de xxxxxxxxx de xxxx

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**Anexo 2: Certificado del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha
celebrado el 9/11/2018**

**D. JESÚS BALLESTEROS BALLANO EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL
CONSEJO AGRARIO DE CASTILLA-LA MANCHA:**

CERTIFICA¹

Que en la reunión del Consejo Agrario de Castilla-La Mancha de fecha **9 de noviembre de 2018**, celebrado en la Sala de Reuniones de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como punto cuarto del Orden del día figuraba, el informe el Informe del Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el cual, se tiene por informado favorablemente, con la salvedad de las objeciones expuestas en el Anexo al presente certificado, las cuales, según lo anunciado, algunas, serán explicitadas en el trámite de información pública del citado Anteproyecto.

Y para que así conste y surta los efectos legales procedentes, se expide en Toledo, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-12-2018
por JESÚS BALLESTEROS BALLANO

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente certificación se emite sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



Anexo

Informe sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto de la Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

Seguidamente se concede la palabra al Dirección General de Desarrollo Rural, quien expone brevemente los principales aspectos del Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, destacándose como objetivo básico, el de promover la igualdad de las mujeres en el medio rural, corrigiéndose la discriminación múltiple que sufre la mujer en dicho ámbito, que incide especialmente en la despoblación. A los efectos del citado Estatuto se considera Medio Rural, a aquellas poblaciones menores de 30.000 habitantes.

Así, se indica que el Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, ya se ha sometido a una consulta pública, estando actualmente abierto el correspondiente plazo de alegaciones del periodo de información pública. Asimismo se prevé que el mismo sea sometido al Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El Director General de Desarrollo Rural destaca la relevancia que supone la previsión del artículo 8 del Estatuto, de no poder conceder ayudas o subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario, que no tengan una presencia equilibrada de mujeres en sus órganos de dirección (proporción del 40 al 60%), una vez transcurrido el período transitorio de cuatro años.

D^a Blanca Corroto González (ASAJA), indica que no le parece correcto quitar las subvenciones a las organizaciones agrarias por no cumplir dentro de cuatro años con la paridad en sus órganos de dirección, anunciando que se realizarán las correspondientes alegaciones al texto del Anteproyecto en el trámite de información pública. A este respecto, D. Fernando Villena Cañas (ASAJA), incide en que hay que ser realistas sobre la posibilidad del cumplimiento de dicha previsión legal.



D^a Elisa Fernández López (UPA), agradece la confección del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, valorando la discriminación positiva que supone para la mujer, al apostar por el emprendimiento de las ganaderas y agricultoras en el medio rural, fomentando las explotaciones de titularidad compartida. A este respecto reclama que este Estatuto suponga un primer paso para que otras Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomenten la igualdad de la mujer en sus respectivos ámbitos de actuación. De esta manera, se muestra de acuerdo con la necesaria participación equilibrada entre hombres y mujeres, en los órganos de dirección de las organizaciones en el medio rural, incluso con anterioridad al período de cuatro años que se prevé legalmente.

D. Juan Miguel del Real Sánchez-Flor (UCAMAN), considera que en la práctica es difícil para su organización cumplir con la previsión de una composición equilibrada de los órganos de dirección, por cuanto depende de aspectos que su organización no puede controlar, por cuanto la misma está sometida a dos filtros de elecciones democráticas. Actualmente el número de mujeres de su organización es de 3 de 15 miembros. Aún así, está de acuerdo con la filosofía de promover la igualdad de las mujeres, pero lo considera de muy difícil realización. A este respecto, la Directora General de Agricultura y Ganadería, expone que lo que se pretende con el Estatuto de las Mujeres Rurales es propiciar el acceso de las mujeres a los órganos de dirección de las cooperativas.

D. Mario Fernández González (CECAM), considera igualmente que los aspectos democráticos de la elección de los miembros de sus órganos de dirección, dificultan el cumplimiento de la citada composición equilibrada de hombres y mujeres. No obstante lo anterior, se muestra de acuerdo con los valores que persigue el Estatuto de las Mujeres Rurales, con el establecimiento de ayudas que promuevan el desarrollo de las mujeres en el ámbito rural.

El Director General de Desarrollo Rural destaca que este Estatuto de las Mujeres Rurales supone un acicate para que los órganos de dirección de las organizaciones que actúan en el mundo rural, alteren su composición, tendiendo claramente a su composición paritaria.

Por su parte D. Ángel León Muñoz (CCOO), considera acertadas las medidas de discriminación positiva de la mujer, por cuanto en su sindicato la



presencia de la mujer es equilibrada en sus órganos de dirección, siendo un objetivo plenamente conseguido en la actualidad.

D. Carlos Pedrosa Serrano (UGT), indica que su sindicato presentará alegaciones al anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. Asimismo, informa que su sindicato ya tiene una representación equilibrada en sus órganos directivos, no suponiendo ningún problema la previsión legal regulada en el Anteproyecto. El objetivo actualmente, es tender a la composición equilibrada en los diversos sectores del sindicato. Por último, muestra sus dudas sobre la legalidad de incluir medidas de discriminación positiva en materia de subvenciones. La Secretaria General indica que dentro de la actividad administrativa de fomento de las Administraciones Públicas, se pueden incluir los requisitos que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos deseados.

D^a Noelia Serrano Parra (COAG), se muestra totalmente de acuerdo con la exposición realizada por D^a Elisa Fernández López (UPA), aunque considera que la composición equilibrada de los órganos de dirección de las organizaciones en el mundo rural es un tema bastante complejo.

D. Juan Miguel del Real Sánchez-Flor (UCAMAN), considera que el porcentaje del 50% en manos de las mujeres, que establece el artículo 11 del Anteproyecto del Estatuto de las Mujeres Rurales en el ámbito de las cooperativas rurales o agroalimentarias es demasiado alto. Sería una medida más oportuna, priorizar en materia de subvenciones la tenencia de planes de igualdad en las organizaciones.



Anexo 3: Modelo de entrevista

ENTREVISTA MUJERES RURALES DE CASTILLA LA MANCHA.

1. En tu opinión: ¿el medio rural de Castilla-La Mancha es un buen lugar para que las mujeres desarrollen su vida con plenitud?. ¿Por qué? (ventajas, inconvenientes)

2. La participación de las mujeres en el ámbito agrario.
¿En qué medida participan?. ¿En qué labores o de qué forma participan?.

3. Peso de las mujeres en la toma de decisiones

Si eres mujer, respecto a la organización o asociación a la que perteneces:

¿Sientes que tu opinión cuenta?, ¿Alguna vez has sentido que no te escuchaban?, ¿Te has sentido excluida de los ámbitos de decisión?

Si eres hombre:

¿Alguna vez has percibido que no se tenga en cuenta en las decisiones a las mujeres de tu organización?

Si representas a una asociación de mujeres: ¿Piensas que se tiene en cuenta la opinión de tu organización en los comités, reuniones o cualquier tipo de foro de toma de decisiones del ámbito rural en los que participa?.

4. ¿Crees que es importante que haya mujeres en los órganos de toma de decisiones de asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario?. ¿Por qué?

5. ¿Qué opinas de la medida impuesta por el artículo 8.2 del Estatuto de las mujeres rurales?

6. ¿Se te ocurre qué otras medidas podrían adoptarse desde la Consejería para aumentar la participación de mujeres en los órganos directivos de esas asociaciones u organizaciones?

7. ¿Se te ocurre qué otras acciones puede promover la administración para mejorar la vida de las mujeres en el medio rural de Castilla-La Mancha?

Se transcriben a continuación las definiciones de algunos de los términos utilizados en las preguntas. Se trata de conceptos definidos por el Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha.

- **Mujeres rurales:** En el ámbito de esta ley se entiende por mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones:
 - 1º Mujeres que son o pretenden ser titulares de una explotación agraria en Castilla-La Mancha.
 - 2º Mujeres que viven en el medio rural de Castilla-La Mancha.
- **Ámbito agrario.** El relativo a las actividades de agricultura, ganadería, de la industria agroalimentaria, del sector forestal y del medio ambiente.
- **Medio rural:** En el ámbito de esta ley, el medio rural de Castilla-La Mancha se considera integrado por todos los municipios de menos de 30.000 habitantes de la región.
- **Artículo 8.2:** No se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínimo del 40% de mujeres en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley.

Anexo 4: Informe favorable del Comité de ética de la investigación de la Universidad Autónoma de Madrid

COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, en su reunión del día 21 de junio de 2019, ha considerado las circunstancias que concurren en el TFM: **"Investigación sobre cómo la Administración autonómica puede alentar la participación de mujeres rurales de Castilla-La Mancha en la toma de decisiones en el ámbito profesional del medio rural para promover su empoderamiento."**, que tiene como Tutora a la Dra. **María Rosario López Giménez**, como Director al Dr. **José Antonio García Sainz**, y como estudiante a D^a. **María José Porras García**.

A la vista de la documentación presentada este Comité ha considerado informar favorablemente el proyecto, ya que cumple los requisitos éticos requeridos para su ejecución.

Madrid, 8 de julio de 2019



Isabel Martínez Cabañas

Secretaria CEI-UAM



COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

José Manuel González Sancho

Presidente CEI-UAM

